BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5811

Viedma, 26 de Septiembre de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1235

Viedma, 11 de Septiembre 2019

Visto: El Expediente N° 002025-DRH-2.019, del Registro de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes de la Secretaría General, establecidas por el Artículo 12° - Agrupamiento Administrativo; Artículo 15° - Agrupamiento Profesional; Artículo 19° - Agrupamiento Técnico; Artículo 23°; Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y Articulo 2° - Agrupamiento Choferes Oficiales de la Ley N° 4.993;

Que el Señor Secretario General, Don Nelson CIDES, presta su conformidad a fojas 01 para dar cumplimiento a lo solicitado;

Que conforme a las Planillas Anexas obrantes a fojas 07/11, los agentes incluidos en las mismas reúnen los requisitos de antigüedad exigidos para las correspondientes promociones automáticas, conforme los artículos mencionados precedentemente;

Que a fojas 12/25 y 27/49 obran las correspondientes certificaciones que acreditan la situación de revista de los agentes a promover;

Que a fojas 26 y 50 se acreditan las constancias correspondientes de los agentes que necesitan cursos de capacitación para promover a la categoría inmediata superior;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1.099/67 y normas modificatorias y el Artículo 17° de la Ley L N° 3.487;

Que a fojas 65 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto ndiente del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 35° de la Ley H 34;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal Secretaría General a fojas 52/53, la Secretaria de la Función Pública a fojas 57 y la Fiscalía de Estado a fojas 67 mediante Vista N° 04099-19;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de La Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover Automáticamente a los Agentes de la Secretaría General que se detallan en Planillas Anexas I, II, III IV y V que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda y de conformidad a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los Artículos 12°, 15°, 19° y 23° Anexo II de la Ley L N° 1.844 y Articulo 2° de la la Ley N° 4.993; en los términos de modificatoria Ley L N° 4.541.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK. L. F. Zgaib

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1235
Agrupamiento Administrativo

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUP	CATEG ACTUAL	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	NUEVO ASCENSO	CAT. NUEVA	CURSO
30725	4	NUNEZ DANIEL OSCAR	20176939428	2201000002	Administrativo	17	19850417	20150101	20190101	18	
30958	3	GATTONI ROBERTO CEFERINO	20164402062	2201000002	Administrativo	12	19880323	20160101	20190101	13	
31575	3	MACRI JUAN EDUARDO	20306089863	2211000001	Administrativo	8	20070101	20170101	20190101	9	
912	1	HUENTEMIL MARTINA NOEMI	27252000076	2201000002	Administrativo	7	20081212	20170101	20190101	8	
101668	7	SIGUERO YANINA	27275386362	2223000001	Administrativo	7	20090101	20170101	20190101	8	
41779	3	HARO EUGENIA TATIANA	27327097917	2201000002	Administrativo	7	20090206	20170301	20190301	8	
1019	7	JARA VICTOR EMANUEL	20310837327	2223000001	Administrativo	6	20110302	20170401	20190401	7	
31705	5	ELENCHUK PAOLA MARTA	27281941408	2211000001	Administrativo	5	20130401	20170401	20190401	6	
31708	0	GUTIERREZ ROSA INES	27213902356	2215000003	Administrativo	3	20130401	20170401	20190401	4	

———

Planilla Anexa II al Decreto Nº 1235
Agrupamiento Profesional

	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUP.	CATEG ACTUAL	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	NUEVO ASCENSO	CAT. NUEVA	CURSO
1	31447	1	RE FABRIZIO FEDERICO	20268421395	2223000001	Profesional	13	20050301	20160301	20190301	14	
2	31516	8	PEREZ ARAMBURU MARCO	23248760699	2201000013	Profesional	16	20030401	20150401	20190401	17	
3	31063	8	GASTAMINZA SERGIO OMAR	20165902972	2223000001	Profesional	18	19891101	20131101	20171101	19	
4	51070	0	VIGLIONE DANIEL ENRIQUE	20127680842	2223000001	Profesional	18	19870608	20140501	20180501	19	

Planilla Anexa III al Decreto Nº 1235
Agrupamiento Servicio de Apoyo

	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUP	CATEG ACTUAL	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	NUEVO ASCENSO	CAT. NUEVA	CURSO
1	1003	0	OYARZO CRISTIAN WALTER	20251156159	2215000003	Servicio de Apoyo	4	20101118	20161201	20181201	5	X
2	31460	9	DE VINCENZI SILVIA FABIANA	27246505646	2232000001	Servicio de Apoyo	7	20050101	20170101	20190101	8	
3	822	2	IBANEZ ANIBAL HUGO	20307533252	2201000002	Servicio de Apoyo	6	20070101	20170101	20190101	7	
4	31695	4	GONZALEZ CRISTHIAN DESIDERIO	20333687837	2201000002	Servicio de Apoyo	3	20130101	20170101	20190101	4	
5	922	9	OSIS ZULMA IVANA	27268420598	2223000001	Servicio de Apoyo	5	20090201	20170201	20190201	6	
6	31693	8	AYELEF GASTON ALEJANDRO	20335304560	2201000007	Servicio de Apoyo	3	20130201	20170201	20190201	4	
7	31700	4	ANTONIO JOSE SALANE	20122759718	2201000007	Servicio de Apoyo	3	20130201	20170201	20190201	4	
8	31698	9	ALDERETE SANDRO JAVIER	20236387233	2201000002	Servicio de Apoyo	3	20130301	20170301	20190301	4	
9	41622	3	CATRU JULIO SANTIAGO	23278286789	2201000002	Servicio de Apoyo	7	20050104	20170401	20190401	8	
10	873	7	ASTE MONICA BEATRIZ	27116230068	2232000001	Servicio de Apoyo	6	20070401	20170401	20190401	7	
11	852	4	BRAVO VICENTE ENRIQUE	20246565946	2201000007	Servicio de Apoyo	6	20070401	20170401	20190401	7	
12	866	4	LAPA DANIEL ANDRES	20271285354	2201000007	Servicio de Apoyo	6	20070401	20170401	20190401	7	
13	862	1	LINARES HUGO ARIEL SEBASTIAN	20323028223	2201000007	Servicio de Apoyo	6	20070401	20170401	20190401	7	
14	865	6	MONTES MALVINA AURORA	23239977944	2201000007	Servicio de Apoyo	6	20070401	20170401	20190401	7	
15	871	0	NIEVES MARINA BELEN	27271286274	2201000007	Servicio de Apoyo	6	20070401	20170401	20190401	7	
16	869	9	SAMBUESA AZUCENA DE LAS NIEVES	27248763073	2201000007	Servicio de Apoyo	6	20070401	20170401	20190401	7	
17	876	1	NANCUCHE NESTOR EFRAIN	20325784580	2223000001	Servicio de Apoyo	6	20070401	20170401	20190401	7	
18	867	2	NANCULEO MARIA MAGDALENA	27286162393	2201000007	Servicio de Apoyo	6	20070401	20170401	20190401	7	
19	854	0	TAPIA CLAUDIO GABRIEL	20320495785	2201000007	Servicio de Apoyo	6	20070401	20170401	20190401	7	
20	880	0	PERALTA JULIA BEATRIZ	27230697251	2201000007	Servicio de Apoyo	6	20070401	20170401	20190401	7	
21	877	0	YAPILEO YANQUITRU NORA NOEMI	27230697030	2201000007	Servicio de Apoyo	6	20070401	20170401	20190401	7	
22	965	2	FERRADA JONATAN	20320571155	2223000001	Servicio de Apoyo	4	20091201	20151201	20171201	5	X

Planilla Anexa IV al Decreto Nº 1235
Agrupamiento Técnico

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	AGRUP	CATEG ACTUAL	CUIL	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	NUEVO ASCENSO	CAT. NUEVA	CURSO
40921	9	LANDA JORGE OSCAR	2211000001	Técnico	13	20163922275	19891101	20160101	20190101	14	

Planilla Anexa V al Decreto Nº 1235
Agrupamiento Chofer Oficial

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	AGRUP	CATEG ACTUAL	CUIL	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	NUEVO ASCENSO	CAT. NUEVA	CURSO
31734	9	ALEJANDRO SERGIO ANDRES	2201000007	Chofer Oficial	2	20266456922	20141230	20170101	20190101	3	

———oOo———

DECRETO Nº 1238

Viedma, 13 de Septiembre 2019

Visto: el Expediente N° 014495-SSH-19 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º de la Ley Provincial N° 5.027 modificó el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.818 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento (7%) del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro siete por ciento (7%) se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2.016 y 20 de septiembre de 2.017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias MEDANITO S.A. y PRESIDENT PETROLEUM S.A., convenios ratificados mediantes los Decretos N° 1816/16 y 1641/17, respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y sus modificatorias, según certificaciones de fojas 48 y 49, le corresponden a la Municipalidad de Viedma, la suma de pesos seiscientos trece mil setescientos sesenta y cuatro con 29/100 ($ 613.764,29) y dos millones treinta y ocho mil dieciseis con 75/100 ($ 2.038.016,75) totalizando la suma de pesos dos millones seiscientos ciencuenta y un mil setecientos ochenta y uno con 04/100 ($ 2.651.781,04);

Que con fecha 11 de junio de 2.019 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Viedma por un monto de pesos dos millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y uno con 04/100 ($ 2.651.781,04);

Que en fecha 11 de julio de 2.019, se suscribió el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Viedma, a efectos de transferir la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y uno con 04/100 ($ 2.651.781,04), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03962-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Viedma, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Viedma (C.U.I.T. N° 30-63901056-9), la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y uno con 04/100 ($ 2.651.781,04).-

Art. 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

———

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
(Artículo 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027
y Anexo I Decretos N° 09/2015 — N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 11 días del mes de Julio del año 2.019, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Viedma, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Señor José Luis FOULKES, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburiferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Viedma procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q Nº 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Viedma no registra rendiciones pendientes de aportes no reintegrables y/o subsidios de los Decretos N° 134/10 y modificatorios y otros existentes en los diversos Organismos del Estado Provincial, así como mantiene pendiente la rendición parcial de la II Etapa de Renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de las Leyes N° 4.818 y N° 5.027.

Asimismo, la Comisión evaluadora del Fondo Federal Solidario informa que por Acta N.° 1/19 de fecha 25 de febrero de 2.019, se encuentran observadas las rendiciones presentadas por el Municipio del 1° y 2° Semestre de 2.018 y que con posterioridad a dicha Acta, el Municipio el día 17 de Mayo de 2.019, presento la documentación pertinente, estando pendiente de evaluación por la mencionada Comisión.

El Municipio se compromete en esta oportunidad a presentar al Ministerio de Gobierno la rendición parcial de la II Etapa de Renegociación de concesiones Hidrocarburíferas, una vez concluida la obra que por Acta N° 2/19 de la “Comisión Especial”, autorizó el cambio de destino solicitado por el Municipio el día 03/06/19 por Nota N° 43/19 a la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno.

Que se 1a dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Articulo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Viedma, hasta la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y uno con 04/100 centavoS ($ 2.651.781,04), correspondiendo a la III Etapa la suma de pesos seiscientos trece mil setecientos sesentay cuatro mil con 29/100 ($ 613.764,29) y a la IV Etapa la suma de pesos dos millones treinta y ocho mil dieciseis con 75/100 centavos ($ 2.038.016,75), ambas como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas, para la ejecución de proyectos de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Artículo 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Viedma se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 4°: La MUNICIPALIDAD de Viedma declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA
- Obra Puesta en valor al Monumento de la Plaza San Martín de la ciudad. ($ 3.538.186,81).

TOTAL INVERSIÓN:
- $ 3.538.186,81

MONTO A TRANSFERIR :
- $ 2.651.781,04 Monto correspondiente a la III y IV Etapa de las renegociaciones de concesiones hidrocarburiferas.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supere al monto a transferir por la Provincia de acuerdo a las Leyes Q N° 4.818 y N° 5.027, el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

––oOo––

DECRETO Nº 1239

Viedma, 13 de Septiembre 2019

Visto: el Expediente N° 014506-SSH-19 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 modificó el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento (7%) del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro siete por ciento (7%) se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2.016 y 20 de septiembre de 2.017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias MEDANITO S.A. y PRESIDENT PETROLEUM S.A., convenios ratificados mediantes los Decretos N° 1816/16 y 1641/17, respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y sus modificatorias, según certificaciones de fojas 47 y 48, le corresponden a la Municipalidad de Ingeniero Huergo, la suma de pesos ochenta y un mil setescientos cincuenta y siete con 83/100 ($ 81.757,83) y doscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho con 53/100 ($ 271.478,53) totalizando la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y seis con 36/100 ($ 353.236,36);

Que con fecha 11 de Junio de 2.019 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Ingeniero Huergo por un monto de pesos quinientos treinta mil ciento cincuenta ($ 530.150,00);

Que con fecha de 12 de Julio de 2.019, se suscribió el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Huergo, a efectos de transferir la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y seis con 36/100 ($ 353.236,36), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03963-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Huergo, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Ingeniero Huergo (C.U.I.T. N° 30-65056129-1), la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y seis con 36/100 ($ 353.236,36).-

Art. 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía. -

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese. -

WERETILNECK.- A. Domingo.

———

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
(Artículo 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027
y Anexo I Decretos N° 09/2015 — N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 12 días del mes de del año 2.019, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Senor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Ingeniero Huergo, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Senor Miguel Angel MARTINEZ, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente

CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaria de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburiferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Ingeniero Huergo procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Ingeniero Huergo no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial, solo fueron observadas las rendiciones del 1° y 2° Semestre del año 2.018, del Fondo Federal Solidario instituido por los Decretos Nacional N° 206/09 y Provincial N° 82/09.

En esta oportunidad el Municipio de Ingeniero Huergo se compromete a resolver las rendiciones observadas con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Ingeniero Huergo, hasta la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y seis con treinta y seis ($ 353.236,36), correspondiendo , a la III Etapa la suma de pesos ochenta y un mil setecientos cincuenta y siete con ochenta y tres centavos ($ 51.757,83) y a la IV Etapa la suma de pesos doscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho con 53/100 centavos ($ 271.478,53), ambas como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas, para la ejecución de proyectos de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Artículo 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Ingeniero Huergo se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 4°: La MUNICIPALIDAD de Ingeniero Huergo declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

- Ampliación de Red de Gas Natural en las calles Sarmiento entre calles Alsina y Rawson y calle Rawson entre calles Sarmiento y Pasaje Bauvier de la Zona Urbana de la localidad. ($ 530.150,00).

TOTAL INVERSIÓN:

- $ 530.150,00

MONTO A TRANSFERIR

- $ 353.236,36 Monto correspondiente a la III y IV Etapa de las renegociaciones de concesiones hidrocarburiferas.

Se le recuerda que cuando el monto de.inversión supere al monto a transferir por la Provincia de acuerdo a las Leyes Q N° 4.818 y N° 5027 , el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

—–oOo—–

DECRETO Nº 1240

Viedma, 13 de Septiembre 2019

Visto: el Expediente N° 014504-SSH-19 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 modificó el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento (7%) del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro siete por ciento (7%) se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar

en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2.016 y 20 de septiembre de 2.017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias MEDANITO S.A. y PRESIDENT PETROLEUM S.A., convenios ratificados mediantes los Decretos N° 1816/16 y 1641/17, respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y sus modificatorias, según certificaciones de fojas 47 y 48, le corresponden a la Municipalidad de Comallo, la suma de pesos cuarenta y dos mil doscientos setenta y nueve c/11/00 ($ 42.279,11) y ciento cuarenta mil trescientos ochenta y ocho C/65/00 ($ 140.388,65) totalizando la suma de pesos ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y siete con 76/100 ($ 182.667,76);

Que con fecha 11 de Junio de 2.019 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Comallo por un monto de pesos ciento noventa y un mil quinientos ($ 191.500,00);

Que con fecha 11 de Julio de 2.019, se suscribió el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Comallo, a efectos de transferir la suma de pesos ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y siete con 76/100 ($ 182.667,76), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que el informe de la Comisión evaluadora incluye el detalle del estado de las rendiciones pendientes del Municipio para con la Provincia; expresando el Municipio, en el convenio suscripto posteriormente, el compromiso a su regularización;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04166-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
De La Provincia De Rio Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Comallo, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Comallo (C.U.I.T. N° 30-67295030-5), la suma de pesos ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y siete con 76/100 ($ 182.667,76).-

Art. 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

———

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE COMALLO
(Artículo 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027
y Anexo I Decretos N° 09/2015 — N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 11 días del mes de Julio del año 2.019, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Comallo, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Señor Raúl A. HERMOSILLA, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburiferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecútivo Provincial para que a través de la Secretaria de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburiferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburiferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Comallo procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Comallo, no registra rendiciones pendientes (por descargos transitorios) de los aportes no reintegrables y/o subsidios del Decreto N° 134/10 y modificatorios y otros existentes en los distintos Organismos del Estado Provincial. Adeuda rendiciones correspondientes a las I y II Etapas de Renegociaciones Hidrocarburíferas de las Leyes N° 4.818 y N° 5.027, así como con el Fondo Federal Solidario instituído por los Decretos Nacional N° 206/09 y Provincial N° 82/09, habiendo sido observadas las rendiciones correspondientes al 1° y 2° Semestre de 2.014 y adeudados los Ejercicios 2015 a la fecha.

En esta oportunidad el Municipio de Comallo se compromete a regularizar las rendiciones pendientes que mantiene con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación de! proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Comallo, hasta la suma de pesos ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y siete con 76/100 centavos, ($ 182.667,76), correspondiendo a la III Etapa la suma de pesos cuarenta y dos mil doscientos setenta y nueve con 11/100 centavos ($ 42.279,11) y a la IV Etapa la suma de pesos ciento cuarenta mil trescientos ochenta y ocho con 65/100 centavos ($ 140.388,65), ambas como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas, pasa la ejecución de proyectos de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Artículo 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Comallo se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 4°: La MUNICIPALIDAD de Comallo declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE COMALLO

Proyecto de Inversión:
OBRA DE INFRAESTRUCTURA
- Extensión Bicisenda Parque Integración y del Centenario. ($ 191.500,00).

TOTAL INVERSIÓN:
- $ 191.500,00

MONTO A TRANSFERIR:
- $ 182.667,76 Monto correspondiente a la III y IV Etapa de las Renegociaciones de Concesiones Hidrocarburíferas.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supere al monto a transferir por la Provincia de acuerdo a las Leyes Q N° 4.818 y N° 5.027, el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

––oOo––

DECRETO Nº 1244

Viedma, 13 de Septiembre 2019

Visto: el Expediente N° 37.845-S-2019, del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincial, autoriza el funcionamiento de Fondos Permanentes destinados a atender gastos de diversa naturaleza;

Que mediante Resolución N° 811/00 de la ex - Secretaría de Estado de Salud, se instituyeron Fondos Permanentes para las Administraciones de cada uno de los Hospitales, Escuela de Enfermería y Casa de Río Negro;

Que por Decreto N° 243/2.008 del 24 de abril de 2.008, se modificó el Artículo 7° del Decreto N° 1.642/1.999 -actualmente consolidado en el Artículo 64°, Anexo I del Decreto H N° 1.737/1.998-, en su Punto 7, Apartado 1, diferenciando el importe de los fondos permanentes según su complejidad, resultando el inciso e) para hospitales de complejidad IV y V y el inciso f) -incorporado a través de dicha modificación- para los hospitales de complejidad VI;

Que por Decreto N° 540/2.011 del 10 de junio de 2.011, se modificaron los montos previstos en el Apartado 2 del Punto 7), Artículo 64° citado precedentemente, fijándose en pesos seiscientos mil ($ 600.000,00) el monto máximo para los Fondos Permanentes del Inciso e) del Apartado 1 y en pesos un millon ($ 1.000.000,00), el monto máximo para los Fondos Permanentes del Inciso f);

Que por Decreto N° 425/2.014 del 29 de abril de 2.014, se modificaron los montos previstos en el Apartado 2 del Punto 7), Artículo 64° citado precedentemente, fijándose en pesos setecientos veinte mil ($ 720.000,00) el monto máximo para los Fondos Permanentes del Inciso e) del Apartado 1 y en pesos un millon cuatrocientos cincuenta mil ($ 1.450.000,00), el monto máximo para los Fondos Permanentes del Inciso f);

Que por Decreto N° 940/2015 del 29 de Junio de 2.015, se modificaron los montos previstos en el Apartado 2 del Punto 7), Artículo 64° citado precedentemente, fijándose en pesos novecientos cuarenta mil ($ 940.000,00) el monto máximo para los Fondos Permanentes del Inciso e) del Apartado 1 y en pesos un millon novecientos mil ($ 1.900.000,00), el monto máximo para los Fondos Permanentes del Inciso f);

Que mediante Nota obrante a fojas 37/38, el Señor Ministro de Salud solicitó la intervención del Señor Secretario de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, con el objeto de efectuar una nueva modificación de los Incisos e) y f) del Apartado 2, Punto 7 del Artículo 64°, Anexo I, Decreto H N° 1.737/98, estableciendo un nuevo importe máximo para los Fondos Permanentes de Hospitales con Cobertura de Población de Mediano Riesgo de pesos un millon ochocientos ochenta mil ($1.880.000,00) y un importe máximo para los Fondos Permanentes de Hospitales con Cobertura de Población de Alto Riesgo de pesos tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000,00);

Que desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro se atienden emergencias que surgen en las distintas localidades de la Provincia y deben ser atendidas con fondos de casa central, ya sea por límites en la autorización de gastos, por resultar oneroso el gasto para los montos que maneja el Hospital de la Localidad, corresponder a prácticas especiales, mantener rendiciones en trámite de aprobación, u otras necesidades que requieren de trámites, autorizaciones y/o intervenciones que por las características de la prestación hacen necesario que el trámite se realice en la ciudad de Viedma;

Que a los fines de dar respuestas a la comunidad en el sentido indicado en el párrafo anterior, se han instituido fondos permanentes denominados “Fondo de Emergencias” por $ 300.000,00 y “Fondo de Funcionamiento de Políticas de Salud” por $ 300.000,00;

Que estos fondos, por el monto que han sido instituidos, no resultan suficientes para la atención de emergencias o urgencias que requieran ser atendidas desde el Organismo Central, provocando demoras innecesarias y burocráticas en la atención de las demandas de la sociedad;

Que el fin de los mencionados fondos es la atención de gastos que por distintos motivos no pueden atender directamente los hospitales, actuando como un recurso más al alcance de los directores de Hospitales y del mismo Ministerio de Salud ya sea en atención de demandas de prótesis, prácticas especiales, medicamentos urgentes, emergencias climáticas, edilicias, etc;

Que por lo expuesto y a los efectos de contar con las herramientas necesarias para cumplir con la atención y protección de la salud pública rionegrina, se considera adecuado equiparar los montos de los mencionados fondos permanentes al monto asignado a Hospitales encuadrados en el inciso e), Apartado I, Punto 7, del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98;

Que el presente trámite encuentra su fundamento en la necesidad de optimizar el funcionamiento de Hospitales Provinciales, teniendo en cuenta el incremento de los insumos y servicios producidos por el aumento de demanda y la mayor complejidad en la cobertura brindada en los centros asistenciales, así como el incremento del precios producido por el transcurso del tiempo;

Que tales incrementos permitirán tener una mayor disponibilidad de fondos, haciendo que las Administraciones Hospitalarias y de Casa Central puedan contar con las asignaciones instituidas en tiempo adecuado, optimizando la prestación del servicio independientemente del curso normal de los sistemas de reposición de fondos;

Que por lo expuesto, resulta necesario elevar el monto previsto en el Inciso e) del Apartado 2 del Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 a pesos un millon ochocientos ochenta mil ($ 1.880.000,00) y del Inciso f) del mismo Apartado, a pesos tres millones ochocientos mil ($ 3.800.000,00);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Salud, Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Secretaria Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03860-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Equiparar a los efectos del monto los fondos permanentes denominados: “Fondo Permanente Gastos Funcionamiento Emergencias”, Cuenta Corriente 900001385, y “Fondo Permanente Gastos de Funcionamiento Subsecretaria de Políticas de Salud”, Cuenta Corriente N° 900002120, ambas del Banco Patagonia S.A., al monto asignado a Hospitales encuadrados en el inciso e), Apartado 1, Punto 7, del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N 1° 1.737/98;

Art. 2°.- Modificar el Punto 7 del Artículo 64°, Anexo I del Decreto H N° 1.737/1.998, en su Apartado 2, Incisos e) y f), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

e) Hasta el importe de pesos un millón ochocientos ochenta mil ($ 1.880.000,00).

f) Hasta el importe de pesos tres millones ochocientos mil ($ 3.800.000,00).;

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.- A. Domingo

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1215.- 11-09-2019.- Promover a partir de las fechas y en las categorías indicadas en Planilla Anexa al Sr. Marcelo Nicolás Arce (DNI. Nº 26.593.077 – Legajo Nº 663.012/0), con funciones en este Organismo Central, dependiente del Ministerio de Salud.

———

Anexo al Decreto Nº 1215

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Agrupamiento	Fecha Acs.Anterior	Categoría	Computo	Categoría
663.012	0	Marcelo Nicolás ARCE	26.593.077	4401000001	Profesional	01/01/2015	10	01/01/2017	11
663.012	0	Marcelo Nicolás ARCE	26.593.077	4401000001	Profesional	01/01/2017	11	01/01/2019	12

Expte. Nº 214.653-S-2.018.

DECRETO Nº 1216.- 11-09-2019.- Promover al Grado V, Agrupamiento Primero a partir del 01/10/2016, al Sr. Alejandro Pablo Gomel (DNI. Nº 12.667.178 – Legajo Nº 658930/08), con funciones en el Hospital Area Programa General Roca.- Expte. Nº 214.527-S-2.018.

DECRETO Nº 1217.- 11-09-2019.- Promover a partir del 01/11/2.017 a la Sra. Aida Yris Llanqueleo (D.N.I N° 11.429.907 - Legajo N° 652.158/4), con funciones en el Hospital Área Programa Viedma, dependiente del Ministerio de Salud, a la Categoría 18 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial en los términos del Artículo 27 del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Expte. Nº 34.498-S-2.019.

DECRETO Nº 1218.- 11-09-2019.- Hacer lugar al reclamo de la Sra. Rosa del Carmen Herrera (D.N.I 12.979.068 – Legajo N° 652.739/6) como Denuncia de Ilegitimidad (Artículo 75 Ley A N 2938). Rectificar el grado y la fecha de ascenso de la Sra. Rosa del Carmen Herrera (D.N.I N° 12.979.068) de la Planilla Anexa que forma parte integrante del Decreto N° 365/17, la que quedará redactada de la siguiente manera: *“Legajo: 652739/6, Nombre y Apellido: Herrera Rosa del Carmen, CUIL: 27129790682, Localidad: Cipolletti, Agrupamiento Segundo: Grado Actual: V, fecha de último ascenso: 2002/05/01, Grado Ascenso: VII fecha de ascenso: 2012/05/01”*. Promover al Grado VIII a la Sra. Rosa del Carmen Herrera (D.N.I N° 12.979.068 – Legajo N° 652.739/6), con funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti, a partir del 01/05/2017.- Expte. Nº 108.566-S-2.017.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5811.pdf*

DECRETO Nº 1219.- 11-09-2019.- Promover a partir del 1° de Junio de 2.018 a la Sra. Viviana del Carmen Jelvez (D.N.I. N° 21.386.760 - Legajo N° 660.112/0) al Grado IV del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904. Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado IV de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Viviana del Carmen Jelvez (D.N.I.N° 21.386.760 - Legajo N° 660.112/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero de la misma Ley.- Expte. Nº 34.623-S-2.019.

DECRETO Nº 1220.- 11-09-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado VI de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. María Cristina Flandes (D.N.I. N° 16.373.914 - Legajo N° 655.132/7), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero de la misma Ley; con funciones en el Hospital Área Programa El Bolsón.- Expte. Nº 213.204-S-2.018.

DECRETO Nº 1221.- 11-09-2019.- Promover a la Sra. María Teresa López (D.N.I.N° 18.401.914 - Legajo N° 654.578/5), en los grados y desde las fechas que se indican en planilla Anexa del presente Decreto . Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado VII de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. María Teresa López (D.N.I. N° 18.401.914 – Legajo N° 654.578/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero de la misma Ley; con funciones en el Hospital Área Programa Villa Regina.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1221

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	HOSPITAL	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE.U.LASC.	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
654578	5	LOPEZ MARIA TERESA	18401914	V.Regina	Tercero	V	01/04/2006	VI	01/04/2011
654578	5	LOPEZ MARIA TERESA	18401914	V.Regina	Tercero	VI	01/04/2011	VII	01/04/2016

Expte. Nº 34.625-S-2.019

DECRETO Nº 1222.- 11-09-2019.- Reconocer los años trabajados por la Sra. María Paola Bufano (DNI N° 25.166.716 – Legajo N° 661.252/0) en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 desde el 16 de Diciembre de 2.005 y hasta la firma del presente Decreto, sin que ello implique el reconocimiento de sumas salariales retroactivas, según Artículo 6° de la Ley 4861. Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado III, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 01.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. María Paola Bufano (DNI N° 25.166.716 – Legajo N° 661.252/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Profesional, Categoría 15, de la Ley L N° 1.844, fijando como fecha de computo para la próxima promoción el 1° de Enero de 2.016; cumpliendo funciones en el Organismo Central del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 212.678-S-2.018.

DECRETO Nº 1223.- 11-09-2019.- Hacer lugar al reclamo y Promover a la Sra. Mónica Elizabeth Salazar (D.N.I N° 21.741.291 – Legajo N° 656.684/7), con funciones en el Hospital Area Programa Cipolletti en los grados y desde las fechas que se indican en planilla anexa.

———

Anexo al Decreto Nº 1223

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	PROMOVER	FECHA ASCENSO
656684	7	MONICA ELIZABETH SALAZAR	21741291	Cipolletti	Segundo	I	21/12/90	II	01/01/96
656684	7	MONICA ELIZABETH SALAZAR	21741291	Cipolletti	Segundo	II	01/01/96	III	01/01/01
656684	7	MONICA ELIZABETH SALAZAR	21741291	Cipolletti	Segundo	III	01/01/01	IV	01/01/06
656684	7	MONICA ELIZABETH SALAZAR	21741291	Cipolletti	Segundo	IV	01/01/06	V	01/01/11
656684	7	MONICA ELIZABETH SALAZAR	21741291	Cipolletti	Segundo	V	01/01/11	VI	01/01/16

Expte. Nº 112.679-S-2.017.

DECRETO Nº 1224.- 11-09-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Chóferes de Ambulancia conforme Ley N° 5.228, Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, en la vacante creada en el Artículo anterior, al Señor Juan Daniel Méndez personal del Hospital Area Programa Allen, de acuerdo a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndose la que posee en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 16 de la Ley L N° 1.844.

———

Anexo al Decreto Nº 1224

Legajo	D	Apellido y Nombre	CUIL	Programa	Agrupamiento	Categoria al ingreso como chofer	Fecha inicio de tareas como chofer	Categoria de reubicacion	Fecha de reubicacion
652482	6	MENDEZ. Juan Daniel	20118618344	4414000001	Chofer de Ambulancia	10	01/12/1993	17	01/12/2017

Expte. Nº 21.4876-S-2.018.

DECRETO Nº 1225.- 11-09-2019.- Reconocer a partir de la firma del presente Decreto el título de grado de Licenciada en Servicio Social presentado por la agente Mena, Romina Lorena (DNI N° 27.708.514), Categoría 12 del Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Ley N° 1844 del Ministerio de Desarrollo Social, quien cumple funciones en la Secretaria de Desarrollo Territorial en la localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 161965-DRH-2.019.

DECRETO Nº 1227.- 11-09-2019.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, las Cláusulas Primera y Segunda del Anexo I del Decreto N° 699/19, mediante el cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios entre el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro Abogado Leandro Luciano Sferco (D.N.I. N° 26.481.898) y el Sr. Germán Santiago Rickert (D.N.I. N° 35.058.764), quien solicita cambio de agrupamiento y categoría por haber obtenido el título de Técnico Universitario en Programación.- Expte. Nº 168.554-ART-2.019.

DECRETO Nº 1228.- 11-09-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Sra. Presidenta a cargo del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Odontóloga María Andrea Escudero (DNI N° 14.527.628) y la Sra. Florencia Buzzo (DNI. N° 34.514.763), quien desempeñará tareas Administrativas en Delegación de El Bolsón, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.pro.S.S.).- 062.675-D-2.019.

DECRETO Nº 1229.- 11-09-2019.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15° Agrupamiento Profesional del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a el agente de la planta permanente de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), en el programa, agrupamiento, categoría y fecha que corresponde, detallado en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1229

Jurisdicción: 56 - Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR).

Escalafón: Ley L Nº 1.844.-

Legajo	Apellido y Nombres	CUIL	Programa	Agrupamiento	Categoría de Revista	Fecha de Ultimo Ascenso	Categoria promueve	FECHA
90190/3	BARIANI LUIS JULIO	20110963352	5601000005	PROFESIONAL	20	01/01/2010	21	01/01/2014

Expte. Nº 112470-ASDM-2018.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1267

Viedma, 18 de Septiembre de 2019.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera de la Laguna Sin Nombre en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 10-3-C-008-01 y 10-3-C-009-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Nicolas Fontanini (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 03 obra copia del plano de mensura visado en lo que respecta a la red de riego involucrada;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 08, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera de la Laguna Sin Nombre, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hidricos
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite de la Laguna Sin Nombre en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 10-3-C-008-01 y 10-3-C-009-01, el cual queda determinado en el plano de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio obrante a fs. 07 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que las parcelas nomenclatura catastral de origen 10-3-C-008-01 y 10-3-C-009-01, se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archivese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos, Departamento Provincial de Aguas.-

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución Nº 2019-615-E-GDERME-ME

Viedma, 19 de Septiembre de 2019

Visto: El Expediente Nº 13.047-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del Quince Por Ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 10 de Abril de 2019, mediante Fax Nº 068/19, recibió el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de Pesos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta ($ 1.158.814.460,00);

Que el Artículo 4º de Ley Provincial Nº 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Decreto Provincial Nº 1822/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chichinales, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza Nº 22/2016, de fecha 01 de Septiembre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chichinales, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos Ciento Quince Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis C/00/00 ($ 115.881.446,00);

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Nota N° 97/2019 de fecha 25 de Julio de 2019, la Municipalidad de Chichinales solicita el préstamo correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de Pesos Un Millon Setenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Siete C/44/00 ($ 1.077.697,44);

Que la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2019, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo celebrado;

Que por aplicación del Artículo 1º Inc. a) de la Resolución Nº 119/13 de Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución Nº 76/12, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A Nº 2.938, y Artículos 7º y 12º de la Ley K Nº 88, modificada por Ley Nº 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 5.105, el Decreto Provincial H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Chichinales (C.U.I.T.N° 30-67276291-6), la suma de Pesos Un Millón Setenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Siete C/44/00 ($ 1.077.697,44).-

Art. 2º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 1822/16.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Agustín Domingo, Ministro de Economía - Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.-

———

Resolución Nº 2019-616-E-GDERNE-ME

Viedma, 19 de Septiembre de 2019

Visto: El Expediente Nº 013053-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del Quince Por Ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de Tres (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al

Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que, en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 10 de Abril de 2019, mediante Fax Nº 068/19, recibió el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de Pesos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta ($ 1.158.814.460,00);

Que el Artículo 4º de Ley Provincial Nº 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Decreto Provincial Nº 1785/2016, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de Sierra Grande, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza Nº 1202/2016, de fecha 16 de Septiembre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Sierra Grande, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos Ciento Quince Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis C/00/00 ($ 115.881.446,00);

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Nota N° 464/2019 de fecha 29 de Julio de 2019, la Municipalidad de Sierra Grande solicita el préstamo correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Ocho Mil Noventa y Seis C/27/00 ($ 1.978.096,27);

Que la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2019, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo celebrado;

Que por aplicación del Artículo 1º Inc. a) de la Resolución Nº 119/13 de Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución Nº 76/12, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A Nº 2.938, y Artículos 7º y 12º de la Ley K Nº 88, modificada por Ley Nº 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 5.105, modificada por Ley N° 5.238, el Decreto Provincial H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Sierra Grande (C.U.I.T. N° 30-63994597-5), la suma de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Ocho Mil Noventa y Seis C/27/00 ($ 1.978.096,27).-

Art. 2º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 1785/16.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Agustín Domingo, Ministro de Economía - Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.-

———

Resolución Nº 2019-622-E-GDERNE-ME

Viedma, 19 de Septiembre de 2019

Visto: El Expediente N° 14585-EF-2019 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186, N° 5.334, el Decreto N° 1661/18, las RESOL-2019-256-E-GDERNE-ME y su modificatoria RESOL-2019-365-E-GDERNE-ME, RESOL-2019-423-E-GDERNE-ME y su modificatoria RESOL-2019-433-EGDERNE-ME, y RESOL-2019-436-E-GDERNE-ME; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco (365) días, a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 49° de la Ley Provincial N° 5.334 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Tres Mil Millones ($ 3.000.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses de valor efectivo, con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que la RESOL-2019-256-E-GDERNE-ME en su Artículo 1°, creó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro (“Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2.019”) cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Millones ($ 2.500.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación durante el año 2019;

Que por RESOL-2019-365-E-GDERNE-ME en su Artículo 1° se rectificó el inciso 1) de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, modificando el valor nominal en circulación de hasta Pesos Dos Mil Millones ($ 2.000.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses de valor efectivo;

Que mediante la RESOL-2019-102-APN-SECH#MHA de fecha 5 de Julio de 2019 de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro Provincial por hasta la suma de valor nominal Pesos Dos Mil Millones (VN $2.000.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses de valor efectivo, en el marco del “Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2019”, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que el Decreto N° 1661/18 aprobó en su Anexo I el “Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería de cada ejercicio”, estableciendo el mecanismo para fijar los términos y condiciones generales del Programa de Emisión de Letras de Tesorería;

Que el citado Decreto faculta al Ministerio de Economía a determinar los términos y condiciones del Programa de Letras, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse, y determinar el tipo de procedimiento a realizarse;

Que mediante el Artículo 1° de la RESOL-2019-436-E-GDERNE-ME se dispuso la emisión de la Serie 1 Clase 1 del Programa de Letras de Tesorería 2019 por un importe de Valor Nominal de Dolares Estadounidenses Tres Millones Ciento Noventa y Tres Mil (V/N U$S 3.193.000) con vencimiento el día 27 de septiembre de 2019, y en su Artículo 2° se dispuso la emisión de la Serie 1 Clase 2 por un importe de Valor Nominal de Dolares Estadounidenses Cuarenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil (V/N U$S 41.555.000) con vencimiento el día 15 de noviembre de 2019;

Que por motivos de registración en el Sistema SAFYC de la Provincia el pago se debe registrar en pesos, utilizándose para el cálculo un tipo de cambio estimado de 62 pesos por dólar estadounidense, lo que equivale a la suma de Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil ($ 197.966.000) correspondiendo ajustar la diferencia de tipo de cambio una vez realizado el pago;

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco del Artículo 1° de la Ley N° 5.334 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019;

Que a fs. 38 obra informe de la Subsecretaria de Financiamiento y Deuda Pública que expresa que el día 27 de Septiembre de 2019 opera el vencimiento de amortización de la Clase 1 Serie 1, por la suma de Dolares Estadounidenses Tres Millones Ciento Noventa y Tres Mil (U$S 3.193.000) que expresados al tipo de cambio estimado de 62 pesos por dólar equivale a la suma de Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil ($ 197.966.000), de acuerdo a lascondiciones establecidas en el Artículo 1° de la RESOL-2019-436-E-GDERNE-ME;

Que por aplicación de la Resolución FE N° 119/13 inciso m) no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado prevista por el artículo 12° inc. e) - Ley A N° 2.938 y artículo 7° y 12° - Ley K N° 88 modificada por Ley N° 4.739;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que el presente tramite se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1661/18 y por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el gasto por la suma total de Dólares Estadounidenses Tres Millones Ciento Noventa y Tres Mil (U$S 3.193.000), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la RESOL-2019-436-EGDERNE-ME.-

Art. 2°: Comprometer la suma de Dólares Estadounidenses Tres Millones Ciento Noventa y Tres Mil (U$S 3.193.000) convertido al tipo de cambio estimado ($ 62,00), ello arrojando una suma total de Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil ($ 197.966.000), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales en las siguientes partidas presupuestarias:

Pda. Presup.	Letra	Capital	Interes	Total
741	Clase 1 - Serie 1	197.966.000		197.966.000
Total		197.966.000		197.966.000

Art. 3°: Transferir a la Caja de Valores S.A., CUIT N° 30-55447591-0, el importe del gasto aprobado en el Artículo 1º de la presente.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Agustín Domingo, Ministro de Economía - Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.-

———oOo———

DISPOSICIÓN

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Tierras
Disposición N° 073 "D.T"

Viedma, 11 de Septiembre de 2019

Visto: El expediente administrativo N° 93.014-1934, del Registro del Ex-Ministerio de Agricultura de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 159 mediante Disposición N.° 1226 de fecha 18 de abril de 1958, se adjudicó en venta a favor del Señor Lorenzo ENEPAN, L.E N.° 1.591.350, la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en parte del Lote 10, Legua "A", Sección VII, Provincia de Rio Negro;

Que a fs. 189 luce Duplicado de mensura (2459), registrada de fecha 12 de diciembre de 1977, a nombre del Señor Lorenzo ENEPAN;

Que de conformidad a las condiciones de pago fijadas en la Disposición N.° 1226 de fecha 18 de abril de 1958 y lo informado, a fs. 193, por el Departamento Administrativo Contable, se establece que el adjudicatario ha abonado el valor total de la tierra;

Que a fs. 197 informe de inspección de fecha 18 de marzo de 1980, lo cual se constata que la Señora Cecilia Pañepi Vda. del Señor Lorenzo ENEPAN, continua con la explotación del predio en cuestión, con uno de sus hijos el Señor Domingo ENEPAN;

Que a fs, 204 obra Cesión de Derechos y Mejoras, de los Señores Domingo ENEPAN, L.E N.° 7.392.723, Antonia Sofia ENEPAN, L.0 N.° 9.956.847, Maria ENEPAN, L.C.O. 667.894, Sofia ENEPAN, L.C.O669.042, Avelina ENEPAN, L.C.O 667.857 y Ofelia ENEPAN, L.C. 4.164.979, a favor de su madre la Señora Cecilia PAÑEPI, L.C. N.° 9.956.846, por la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en parte del Lote 10, Legua "A", Sección VII, Provincia de Rio Negro;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, la cesión nunca fue considerada por la Dirección de Tierras;

Que de acuerdo a la Declaratoria de Herederos incorporada a fs. 216 del presente expediente, se prueba el fallecimiento del adjudicatario, ocurrido el día 10 de julio de 1975 y se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por el fallecimiento del Señor Lorenzo ENEPAN le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Antonia Sofia, Avelina, Maria, Sofia, Domingo, Ofelia y Egidio, todos de apellido ENEPAN PAÑEPI y su conyugue la Señora Cecilia PAÑEPI;

Que a fs. 234 luce copia simple del certificado de defunción de la Señora Cecilia PAÑEPI;

Que de acuerdo a la Declaratoria de Herederos incorporada a fs. 240 del presente expediente, se prueba el fallecimiento de la Señora Cecilia PAÑEPI ocurrido el día 23 de julio de 2007 y se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por el fallecimiento de la nombrada, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Domingo ENEPAN y Egidio ENEPAN;

Que a fs. 247/248 obra Solicitud de Tierra Rural para Arrendamiento y Concesión en Venta, de fecha 08 de marzo de 2019, del Señor Egidio ENEPAN;

Que a fs. 249/251 luce cesión de derechos y acciones del Señor Domingo ENEPAN a favor de su hermano, el Señor Egidio ENEPAN, por todos los derechos y acciones que le pudieran corresponder por la superficie de 2.175 has, 33 as, 59 as, ubicada en parte del Lote 10, Sección VII y parte del Lote 105, Seccion Ill, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Rio Negro;

Que a fs. 153/156 mediante inspección practicada al predio de referencia, con fecha 09 de mayo de 2019, se constató que el mismo continúa siendo ocupado y explotado racionalmente por el Señor Egidio ENEPAN ausente en el momento de dicha inspección y que en el predio fueron atendidos por el Señor Benito Maiquen, DNI N.° 11.345.279, y su esposa la Señora María Mesa, como encargados del predio, quienes manifestaron que el Señor Egidio ENEPAN se encuentra en la Ciudad de Viedma por razones de salud de su Señora esposa;

Que el Señor Egidio ENEPAN, han cumplido con todas las Obligaciones exigidas por la Ley Q N.° 279 y su Decreto Reglamentario, para ser único titular del predio en cuestion;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Tierras y Fiscalía de Estado mediante Vista N.° 03998 - 19 ;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de designación 291/16, Ley Q N° 279 y Decretos Reglamentarios:

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de Derechos y Mejoras que efectuara el Señor Domingo ENEPAN, DNI N.° 10.382.045, a favor del Señor Egidio ENEPAN, DNI N.° 7.398.086, por la superficie de 2.175 has, 33 as, 59 as, ubicada en parte del Lote 10, Sección VII y parte del Lote 105, Sección III, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Rio Negro; .-

Artículo 2°.- Declarar Cumplidas las Obligaciones exigidas por la Ley Q N.° 279 por parte del Señor Egidio ENEPAN, DNI N.° 7.398.086.-

Artículo 3°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno procédase a extender el correspondiente Titulo de Propiedad a favor del Señor EGIDIO ENEPAN, por la superficie de 2.175 has, 33 as, 59 as, ubicada en parte del Lote 10, Sección VII y parte del Lote 105, Sección Ill, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Rio Negro; conforme Ley Q N.° 279 y su Decreto Reglamentario N° 545/70.-

Artículo 4°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación, en cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 4905.-

Artículo 5°.- Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Diego Andrés Lawrie. Director de Tierras. Ministerio de Gobierno. Provincia de Río Negro.

———oOo———

LICITACIONES

Ministerio Público de la Defensa
DEFENSORÍA GENERAL
DE LA NACIÓN
Licitación Pública Nro. 21/19

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 21/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: $ 10.721.861,42 (pesos diez millones setecientos veintiún mil ochocientos sesenta y uno con 42/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo los días 15 y 16 de octubre de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia Nº 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Rio Negro en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 hs.–con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia Nº 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia Nº 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 05 de noviembre de 2019 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente: 822/2019.

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL
DEL SEGURO DE LA SALUD
Licitación Pública Nº 09/19
Expediente Nº 065.569-D-19

Objeto: Adquisición de Insumos para bomba de Insulina destinado a afiliados del IPros.S., a saber:

El presente llamado tiene por objeto la adquisición bajo la modalidad de Provisión Abierta, de insumos para bombas de infusión de insulina ACCU CHECK Y MEDTRONIC, para los afiliados del instituto por un periodo de seis (6) meses, en un todo de acuerdo con los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás anexos que forman parte integrante del mismo.

Fecha de Apertura y Lugar: 08 -10-19 10:00 hs. En la Dirección de Administración IPro.S.S.- Calle J.A Roca Nº 250-Viedma- Río Negro.

Retiro de Pliego: En Dirección de Administración- I-ProS.S.- Calle Roca Nº 250- Viedma -Río Negro en el horario de 9:00 a 13:00hs o en el sitio oficial:www.rionegro,gov.ar

Tel: 02920-496333- Interno- 6356-

Mail: e.arrieta@i.pross.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 63/19

Emisión, Distribución de Tarjetas Sociales, con destino a Programa Río Negro Presente, Dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Treinta Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Uno Con Veintidós Centavos ($ 30.146.401,22).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 756,00).

Garantía de Oferta: Un Equivalente Al Cinco Por Ciento (5%) del mínimo a ejecutar.

Apertura: 02/10/2019 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros Nº 855, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar

registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

———oOo———

COMUNICADO

——

NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS
(art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) LLAMADO A CONCURSOS RES. NRO. 08/19-CM, 09/19-CM, 13/19-CM, 24/19-CM, 25/19-CM

JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NRO. 17 DE GENERAL ROCA (RES. NRO. 08/19-CM): BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; D´AGNILLO, Sergio Carlos - DNI:21.442.767; EVANGELISTA, María Cecilia - DNI: 22.583.540; GAETE, Carolina Beatriz - DNI: 23.220.702; OVIEDO, Silvina del Valle - DNI: 20.690.028; PEREZ, Andrea Valeria - DNI: 27.516.152; SOSA, Angela - DNI: 17.135.986; YALTONE, Gabriela Karim - DNI: 26.586.987. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NRO. 11 DE CIPOLLETTI (RES. NRO. 08/19-CM): BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.627; LAPUENTE, María Gabriela - DNI: 24.331.751; MACHADO, Natalia Elizabet - DNI: 28.009.550 (A consideración Consejo); NORAMBUENA, Carla Yanina - DNI: 29.919.615; OVIEDO, Silvina del Valle - DNI: 20.690.028; YALTONE, Gabriela Karim - DNI: 26.586.987. SECRETARIO DE LA CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO DE LA IIIRA. CIRC. JUDICIAL - S.C. BCHE. (RES. NRO. 09/19-CM): BARRAZA, Víctor Javier - DNI: 24.452.561; D´ANNA GORRITI, Carla Marina - DNI: 23.243.160; GOVETTO, María Andrea de los Milagros - DNI: 29.584.063; LAPUENTE, Paula - DNI: 33.416.945; PEREZ PYSNY, María de los Angeles - DNI: 27.352.352; PONZONE, Marcelo Fabián - DNI: 22.295.141; SCHEPIS, Aurelia Patricia - DNI: 28.174.338. SECRETARIO DE LA CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO DE GRAL.ROCA (RES. NRO. 13/19-CM): AGUIRRE, Damián - DNI: 28.617.527; FERNÁNDEZ, Ana María - DNI: 14.256.506; HERNÁNDEZ, Natalia Janet - DNI: 28.839.675; PAGLIACCI, Betiana Griselda - DNI: 27.349.485; REGAZZI HARINA, Mario Diego - DNI: 26.915.932; REZUC, Carlos Javier - DNI: 29.107.946; ROMANO, Silvia - DNI: 27.665.783; SCATTAREGGIA, Paula Inés - DNI: 22.586.388; TARTAGLIA, María Magdalena - DNI: 31.532.545; VESCIGLIO, Andrea Fernanda - DNI: 31.765.329; ZAPATA, Robert Gustavo Fidelino. JUEZ O JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL NRO. 10 DE GRAL.ROCA (RES. NRO. 24/19-CM AMP. RE. NRO. 19/18-CM): ALVAREZ ANIA, Luciano - DNI: 26.102.836; CARDOZO, Verónica Andrea - DNI: 31.598.006; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; GONZALEZ VITALE, Laura Inés - DNI: 14.788.048; ROMERA, Fernando - DNI: 25.277.751. DEFENSOR O DEFENSORA PENAL DE VILLA REGINA (RES. NRO. 25/19-CM): DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; RAZZETTO, Javier Luis - 22.660.336; REILE, Andrea - DNI: 26136069; SOLER, Julieta Ailín - DNI: 33.446.964; TRALCAL, Jorge Horacio - DNI: 26.218.074.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 10/10/19; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

———oOo———

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 264 Viviendas

Fasano Ernesto Raúl (DNI 7.576.609)

Amorouso Vilma Beatriz (DNI 11.861.932)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

——

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 355 Viviendas

Teran Sebastián Arnaldo (DNI 31.939.535)

Sandoval Natalia Yanet (DNI 31.595.731)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 400 Viviendas

Vázquez Fabiana Mónica (DNI 25.276.985)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicacion:

LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 428 Viviendas

Ñanculeo María Cristina (DNI.25.929.279)

García Fernando Agustin (DNI. 26.334.651)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

————oOo————

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

———

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comecial N° 5, a cargo del Dr. Javier J. Consentino, Secretaría Especial a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáez Peña 1211, P. 4°, CABA, comunica en los autos caratulados Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. S/Concurso Preventivo", Expte. N° 15977/2019, que con fecha 14.8.19 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. (CUIT 30-54891481-3), siendo desinsaculado sindico el Estatuto "Lesta, Calello, De Chiara Contadores Públicos", con domicilio en Viamonte 783, 5°, CABA, ante quién deberán presentarse los acreedores con sus títulos justificativos hasta el 5.11.19. Fíjanse los días 6.2.20 y 4.5.20 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hágase saber que el 16.03.20 es la fecha prevista para el dictado de la resolución del art. 36 de la Ley 24.522. Desígnase el Día 28.10.20 a las 11 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteúltimo párrafo del art. 45 de la ley 24.522, la que se celebrará en la sala de audiencias del tribunal. Publíquese por cinco días.– Javier J. Cosentino, Juez.– María Gabriela Doll'Asta, Secretaria.

——

Edicto Nº 3457

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en J.J. Paso N 167 de San Carlos de Bariloche, en autos: "Felley, Silvia Mónica s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2250-C2019) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Silvia Mónica Felley DNI 12.679.455, a los fines de que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publiquese por tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 04 de septiembre de 2019.

Fdo. M. Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

Edicto Nº 2676

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Acuña, Alberto Daniel, DNI N° 10.308.816 para que comparezcan en autos "Acuña Alberto Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2033-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de mayo de 2019.

——

Edicto Nº 3479

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo del Juez Sustituto, Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría desempeñada en subrognacia por la Dra. Constanza D´Angelo Cornejo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Miranda, Guillermina s/Sucesión Ab-intestato" (F-3EB-181-C2019) cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Guillermina Miranda, L.C. 9.971.787.- para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días. El Bolsón, 30 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3403

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIa Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Paso 167 PB de S.C. Bariloche, cita a herederos y acreedores de los Sres. Jorge Jacobo Feldman y/o Jacobo Feldman (DNI 4.758.718) y Clara Pribluda (DNI 2.167.672), para que en el plazo de 30 días contados desde la última publicación se presenten en autos "Feldman, Jorge Jacobo y/o Jacobo Feldman y Pribluda, Clara s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2145-C2019 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de seguir la causa sin su intervención. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 3 de septiembre de 2019.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaría-

——

Edicto Nº 3295

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Cerda Matus Robinson, DNI 93.215.122 para que comparezcan en autos: "Cerda Matus Robinson s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2045-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 23 de Agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3342

La Dra. Marissa L. Palacios, titular del Juzgado de Familia Nº 7, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B. de la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados "Rebolledo Alejandra Araceli c/ Prieto Marcos Ramón s/ Privación de Responsabilidad Parental (Expte. Nº G-4CI-3130-F2019), cita por Diez (10) Días a partir de la última publicación, al Sr. Marco Ramón Prieto Areco, C.I. Paraguaya 7.052.219, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos (2) Días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Fdo. Dra. Marissa L. Palacios. Juez.-

Cipolletti, 05 de Septiembre de 2019. Fdo. Carla Yanina Norambuena. Secretaria.

——

Edicto Nº 3531

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaria Subrogante de Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones, a cargo de la Dra. María Constanza D'Angelo Cornejo, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Miguel Fraifer, Documento Nacional de Identidad Nro. M 7.325.776, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Fraifer, Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-183-C2019).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 11 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 2966

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N º 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N º 62 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio González en autos: "González, Antonio s/Sucesiones".- (Expte. Nº: F-2VR-52-C2018). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 26 de Junio de 2019.-

Edicto Nº 3231

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J.J. Paso N° 167 PB de ésta ciudad, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 (treinta) días (a contar desde la última publicación) a herederos y acreedores de Eduardo Faustino Garrafa - D.N.I. M 7.382.151 y Lilia Blanca Malpeli - D.N.I. F 9.964.697, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos caratulados "Garrafa, Eduardo Faustino y Malpeli, Lilia Blanca s/ Sucesión Ab Intestato" - Expediente N° F-3BA-2252-C2019, bajo apercibimiento de continuar con la causa sin su intervención. Publíquense edictos durante tres días.- S. C. de Bariloche, 22 de Agosto de 2019.- M. Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

——

Edicto Nº 3487

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen 387, Piso 1° de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eleuterio Ramirez, D.N.I. M7.571.234, para que comparezcan en autos "Ramírez Eleuterio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-4CI-2151-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3136

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Vaca, Hugo Elpidio, DNI Nº 10857398 para que comparezcan en autos "Vaca Hugo Elpidio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2092-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 1 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3561

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única, sito en Yrigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Reyna Margarita Sosa (DNI F 2.507.134), a estar a derecho en autos "Sosa Reyna Margarita s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2131-C-3-19), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por TRES (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 17 de Septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3562

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis Foulkes para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos: “Foulkes José Luis s/ Sucesión Ab Intestato”, Receptoria F-1VI-1677-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 17 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3328

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Alberto Valdebenito, DNI 8.210.421 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Valdebenito, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2220-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de septiembre 2019.-

——

Edicto Nº 3482

El Dr. Santiago V. Moran, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J.J. Paso Nº 167 – PB -, de ésta ciudad, Secretaría Única, desempeñada, por la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, en autos caratulados "Compañia Cervecera Bariloche S.A. s/ Concurso Preventivo (Expediente Nº G-3BA-59-C2018): Hace Saber a acreedores, de la Firma Compañía Cervecera Bariloche S.A. (C.U.I.T. 30-71444151-1) a iniciado su pedido de Concurso Preventivo; de acuerdo al siguiente decreto, se ha dispuesto: ///San Carlos de Bariloche, 22 de marzo de 2019. Vistos:… y Considerando: … Resuelvo: I) Decretar la apertura del concurso preventivo de Compañía Cervecera Bariloche S.A. en los términos de los artículos 14 y 288 de la ley 24.522… IV) Publicar edictos por cinco días.... Fdo. Santiago V. Moran-Juez.- Otro: ///San Carlos de Bariloche, 4 de septiembre de 2019.- I)…b)….c)....hágase saber que los edictos deberán publicarse en el diario El Cordillerano o Río Negro, en el Boletín Oficial y atento a la nuevas fechas dispuestas a continuación, nuevamente en la página del Poder Judicial.….d) Establecer las siguientes fechas y hacer saber que: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 11 de noviembre de 2019 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 26 de noviembre de 2019 (artículo 34, primer párrafo, ley citada); 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 28 de noviembre de 2019 (artículo 34, segundo párrafo, ley citada); 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 10 de diciembre de 2019 (artículo 35, ley citada); 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 26 de diciembre de 2019 (artículo 36, ley citada); 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 11 de febrero de 2020 (artículo 41, ley citada); 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 25 de febrero de 2020 (artículo 39, ley citada); 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 10 de marzo de 2020 (artículo 40, ley citada); 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 25 de marzo de 2020 (artículo 42, ley citada); 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 27 de marzo de 2020 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ); 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 17 de junio de 2020 en el momento de la audiencia informativa (art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente); 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 17 de junio de 2020 a la hora 9.00 en la sede de este Juzgado sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad (artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, ley citada). 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 24 de junio de 2020 (artículo 43, primera parte, ley citada). 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 24 de junio de 2020 (artículos 45 y 47, ley citada);

y 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada).

II) Se Hace Saber, que las Publicaciones son por el término de cinco (5) días. La Sindico designada en autos es la Contadora María Silvina Doyle, quien ha constituido domicilio legal a los efectos de este Concurso en Vicealmirante O Connor Nº 665 piso 2º “F”, en esta ciudad de S.C. de Bariloche.

San Carlos de Bariloche, 10 de Septiembre de 2019.-

Fdo. M. Alejandra Marcolini Rodríguez-Secretaria.-

——

Edicto Nº 3524

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9 de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en San Luis 853, 2º Piso de General Roca ha ordenado citar a los presuntos herederos de los sres: Ángela Ferroni y Macri; Roberto Juan Ferroni y Macri y Macri; Ricardo Ferroni y Macri y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote B-2 de la Manzana 69, Nomenclatura Catastral: 04-1-B-647-04, ubicado en Allen, Provincia de Río Negro, por el término de Diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Schonberger Brigida c/ Ferroni y Macri Orlando y Otros s/ Usucapion" Expte. N° A-2RO-1704-C9-19, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo efecto, se ordenó la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 18 de septiembre de 2019. Fdo. Dra. Verónica I. Hernández - Juez.

——

Edicto Nº 3324

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N º 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única por Subrogancia, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle Castelli N º 62 de la localidad de Villa Regina, en autos: "González, Olga c/ Flores Doncel, Gilberto y Otros s/ Usucapion".- (Expte. N°: 7283-J21-13), cita al Sr. Luis Humberto Mugnani por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Villa Regina, 22 de Agosto de 2019.-

Edicto Nº 3527

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Silvia Mabel Soto, DNI N° 13.837.570, para que comparezcan en autos: "Soto Silvia Mabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2158-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 11 de septiembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 2942

La Dra.Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Alicia Delia Melero, DNI 4.056.726 en los autos caratulados "Melero Alicia Delia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1619-C9-17). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 21 de junio de 2019

Romina Paula Zilvestein.

Secretaria.

——

Edicto Nº 2352

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº Cinco de la Tercera Circunscripcion Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Unica del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en calle Pasaje Juramento 190 4to Piso de la ciudad de San Carlos De Bariloche, Cita y Emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes denunciados de Susana Beatriz Aulita – DNI 3.898.564. a fin de que se presenten a estar a Derecho en Autos Aulita, Susana Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato (18930-18). Publíquense edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en la Página Web. San Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2019. Ivan Sosa Lukman.Secretario.

——

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 717-DJR-2017 de su registro, Notifica a Susana Clotilde Zambrano, DNI N° 12.539.582, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" N° 89/2019, que en su parte resolutiva dice: "Viedma, 20 - Agosto – 2019. Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la liquidación de capital de sentencia e intereses devengados hasta el día de la fecha, practicada conforme los considerandos, la que arroja una deuda total actual que mantiene la Agente Pública Susana Clotilde Zambrano (DNI N° 12.539.582, sin domicilio real conocido) con el Estado Provincial, de pesos nueve mil setecientos cincuenta y siete con doce centavos ($ 9.757,12), debiéndose aplicar de aquí en más la tasa fijada por el STJRN en el caso "Fleitas", o la que en el futuro establezca dicho Tribunal, hasta su efectivo pago. Artículo 2°.- Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y a la enjuiciada por edictos a publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente, Dra. María Dolores Cardell - Vocal, Lic. Roberto J. Meschini - Vocal. Ante mi: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. -Viedma, 16 de Septiembre de 2019.-

Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas.-

——

Edicto Nº 3593

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos “Morales Dora Elizabeth c/ Hernández Miguel Ángel s/ Alimentos”, Expte N° 2733/2018 se le hace saber al Sr. Miguel Ángel Hernández DNI: 27.809.925 que se encuentra vencido el término acordado para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiere efectuado, désele por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 59 del CPCC, declarándose rebelde en juicio. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.-

Secretaría,___de 2019.-

——

Edicto Nº 3496

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza del Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Paderno Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 3519/2019, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 19 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3535

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Venancio Félix Martínez para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos: "Martínez, Venancio Félix s/ Sucesión Ab Intestato" Nº Receptoría F-1VI-1676-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 12 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 2373

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Jorge Raúl Linares DNI. 7.312.778 y la Sra. Lucinda Alicia Barila DNI Nº 9.962.778, para que dentro del término de 30 días lo acrediten en los autos caratulados "Linares Jorge Raúl y Barila Lucinda Alicia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 0592/18/J1. Publíquese Edictos por un día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 24 de Abril del 2019.

——

Edicto Nº 3405

Villa Regina, 05 de julio de 2019...publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por dos días citándose a Farmacias del Valle S.R.L., por cinco días a partir de la última públicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Dra. Paola Santarelli. Juez.

——

Edicto Nº 3536

El Dr. Jorge A. Serra en su caracter de Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la III° Cirscunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en la calle John O Connor 20, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Angeles Perez Pysny, en subrogancia, en autos caratulados "Valdez Salmoni, Joao c/ Delgado Albornoz y Gómez Alicia SH y Otros s/Accidente de Trabajo" - Expte N° A283C2/17, cita y emplaza a las Sras. Heriberta Delgado Albornoz y Alicia Liliana Gómez y a Delgado Albornoz y Gómez SH, para que en el término de 10 días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 del CPCC).- Publíquese por el término de dos días.- Fdo Carlos Rinaldis. Juez de Cámara.-

——

Edicto Nº 3301

La Dra. Cecilia Criado, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nro. 10 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Gallardo 1299 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando de la Calzada expide el presente edicto ordenado en fecha 13 de agosto de 2019 en la causa “Meliqueo, Rosa Esther s/ Guarda” (Expte Nº 00829/18), en el que cita y emplaza a estar a derecho, a la Sra. Magdalena Jaqueline Bahamondes Norambuena, DNI N° 38.790.566, en el plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación. Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3313

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo el Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, Secretaría única a cargo del Dr.Ivan Sosa Lukman sito en Juramento 190 piso 4° de San Carlos de Bariloche, cita por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Olga Isabel Pavletich D.N.I. N° 9.958.715 para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Pavletich,

Olga Isabel s/ Sucesión Ab-intestato" Expte.19411-19. Publíquese por un día. S.C. Bariloche, 12 de septiembre de 2019. Ivan Sosa Lukman.Secretario.

——

Edicto Nº 2689

La Dra. Elsa Noemí Sartor, Juez a cargo del Juzgado de Paz con asiento en Viedma, cita a Jaime Gustavo Alberto, DNI Nº 16.606.417 para que en el plazo de 5 días se presente a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Henseling Ivan Richardd c/ Jaime Gustavo Alberto s/ Ejecutivo", Expte. M-1VI-2643-JP2017, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense por 1 día. Viedma, ...de mayo de 2019.

——

Edicto Nº 3594

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. María Constanza D'Angelo Cornejo, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Anna Sorokoumsky, DNI 11.478.803, en autos Sorokoumsky Anna s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-184-C2019). Publíquese por tres días. El Bolsón, 13 septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3466

La Dra. María Gabriela Tamarit Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Caniullan Eulalio, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Caniullan Eulalio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte Nº 0322/18/J1.- Publíquense edictos por un (01) día en el Boletín Oficial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 9 de Septiembre de 2019.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Rodríguez, Ana María, DNI N° 5.657.494, que en los autos U.F.T. Nro 5 - Viedma {legajo.cod_legajo] "Rodríguez Ana María c/NN s/ Robo". N° MPF-VI-02356-2019" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-08-2019. Autos y Vistos: (...); Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

——

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 5 de Viedma (RN), hace saber a Peralta Gonzalo Eduardo, D.N.I. N° 27.791.793, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Mansilla Nicolás Pablo s/ Daño (p)", Expte. N° 1Vl-21018-P2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de septiembre de 2017.- Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4) del C.P.P. Fdo. Dr. Fabricio Brognafiscal Jefe".-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Evangelina Belen Nielsen DNI 34.958.739, que en los autos "Nielsen Evangelina Belén c/ Galech Sergio Andrés s/ Amenazas y Desobediencia Judicial, Expediente MPFVI-02651-2018 y MPFVI-02532-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 21-03-2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo: Paula Rodríguez Frandsen - Agente Fiscal).-"

Mariana Giamonna, Fiscal Adjunto.-

——

El Agente fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Juárez, Gonzalo Javier, DNI N° 31.956.868, que en los autos "Juárez Gonzalo Javier c/NN s/ Hurto de Vehículo dejado en la Vía Pública" N° MPF-VI-02497-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 31-07-2019. Autos y Vistos:(...). Considerando: (...).- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal).-"

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Juan Pedro Puntel hace saber a María del Carmen Hernández DNI 29.055.534, que en los autos "Juzgado de Familia N° 5 c/ Olivares Nestor Elvio s/ Desobediencia Judicial", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 26-08-2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-(Fdo: Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal).-"

Mariana Giamonna, Fiscal Adjunto.-

——

Edicto Nº 3493

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Aída Cavanna, DNI 9.730.875 en los autos caratulados "Cavanna Aída s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2127-C9-19). Públiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 5 de septiembre de 2019

Veronica I. Hernández.

Juez.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Urquilux, Juan Ángel, DNI N° 14.544.773, que en los autos "Urquilux Juan Ángel c/NN s/ Daño" N° MPF-VI-02786-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-08-2019. Autos y Vistos: (...) y; Considerando: (...).- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

——

Edicto Nº 3543

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9 de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en San Luis 853, 2º Piso de General Roca, ha ordenado citar a los herederos de Locev Naun y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: 05-1-E-941-18, ubicado en General Roca, Provincia de Río Negro, identificados como lote 16 A Manzana 2 por el término de Diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos: "Mercado Fermín Enrique c/ Lerman Alfredo y Otro s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. A-2RO-1467-C9-18), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyos efecto, se ordenó la publicación de edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. General Roca, 18 de septiembre de 2019.- Fdo. Verónica I. Hernández - Juez.

——

Edicto Nº 3428

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Gladys Elizabeth Merlo, Documento Nacional de Identidad N° 14.088.715, para que comparezcan en autos: "Merlo Gladys Elizabeth s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2148-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 02 de septiembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 3341

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Olmedo, María Ángela, DNI Nº 12.625.544 para que comparezcan en autos "Olmedo María Ángela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2113-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3443

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad

de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Arrazola, María Teresa, DNI Nº 9.742.640 para que comparezcan en autos "Arrazola María Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2141-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de septiembre de 2019.

——

Edicto Nº 3287

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Liliana Del Carmen Varela, D.N.I. Nº 12.979.397, a estar a derecho en autos "Varela Liliana Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1988-C-3-19), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 26 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3289

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Elba Varela, D.N.I. Nº 10.868.671, a estar a derecho en autos "Varela Elba s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1989-C-3-19), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 26 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3582

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Nuñez, Graciela Beatriz, DNI Nº 6.063.493, para que comparezcan en autos: "Nuñez Graciela Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2162-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 18 de septiembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 1897

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Toledo, Documento Nacional de Identidad N° 18.279.008, para que comparezcan en autos: "Toledo Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1961-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 15 de febrero de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto Nº 3591

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, Cita y Emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Riquelme Díaz Jilberto Osvaldo, D.N.I: 92.638.609, para que comparezcan en autos: "Riquelme Díaz Jilberto Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°F-2142-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 19 de Septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3383

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única Subrogante, sito en Castelli N° 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Zanaria María DNI 2.805.399 a estar a derecho en autos caratulados "Zanaria, María s/ Sucesión"(Expte: Nº F-2VR-197-C2019). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Villa Regina, 02 de Septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3182

Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones nº 21, Secretaría Única Subrogante, sito en Castelli 62 de Villa Regina; cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de Angel Eduardo Angelone, DNI 25.990.398, a presentarse en autos "Angelone, Angel Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-181-C2019). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por Tres Días.-

Villa Regina, 08 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3442

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Paredes, Juan Carlos, DNI Nº 6.772.560 para que comparezcan en autos "Paredes Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2146-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de septiembre de 2019.

——

Edicto Nº 3169

La Dra. Paola Santarelli, Juez Subrogante de Familia, Secretarías a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, Secretarias, sito en calle Santa Flora Oeste Nº 277 de Villa Regina, en autos caratulados: "Barrera, Camila Luciana s/ Nombre" (Expte. N° A-2VR-73-F2019), haciendo saber que la Sra. Camila Luciana Barrera, DNI n° 38.533.008, ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando llevar el apellido "Ibañez". Déjase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.-

Publíquese una vez al mes, por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

ODD - SAS

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ODD Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Inés Bermejo, soltera, argentina, Diseñadora Industrial, Ernesto Sábato N° 188, D.N.I. 33.530.410, CUIT N° 27-33530410-7; Miguel Angel Bermejo, casado, argentino, Abogado, Ernesto Sábato N° 188, D.N.I. N° 8.213.868, CUIT 20-08213868-5.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de septiembre de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y sede: Ernesto Sábato N° 188 – Viedma – Río Negro.

d) Designación del Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, desde su constitución.

f) Capital Social: Pesos Cien Mil ($ 100.000) representado por 100 acciones ordinarias escriturales de $ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Inés Bermejo Noventa Mil ($ 90.000) expresados en 90 acciones de $ 1.000 cada una, Miguel Angel Bermejo Pesos Diez Mil ($ 10.000), expresados en 10 acciones de $ 1.000 cada una; acciones ordinarias escriturales, suscripción 100% e integración con aporte en dinero efectivo del 25% de los mismos y plazo de 2 años para completar el 100%.

g) Administración y Fiscalización: Inés Bermejo D.N.I N° 33.530.410, Administrador titular y Miguel Angel Bermejo D.N.I. N° 8.213.868, Administrado suplente, por tiempo indeterminado. Ambos constituyen domicilio en la calle Ernesto Sábato N° 188 Viedma, donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: Inés Bermejo D.N.I. N° 33.530.410.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de Viedma, 17 de septiembre de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

MEDICAL CARE SRL
(Modificación de objeto social)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del objeto social establecido en la cláusula segunda del contrato societario de Medical Care SRL. Quedando redactado de la siguiente manera:

a) "Segundo – Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, a las siguientes actividades: Servicios: servicios y tratamientos destinados a la estética corporal, especial pero no excluyentemente mediante la utilización de máquinas de tecnología láser; Organización de consultorios médicos y de actividades afines mediante la locación de unidades funcionales, administración, gestión de prácticas, provisión de muebles e insumos a tales fines. Comercial: compraventa, venta en consignación y en general cualquier modalidad legalmente aceptada de comercio de materias primas, productos elaborados, productos artesanales, materiales, insumos, bienes muebles y cualquier otro tipo de bienes vinculados a su explotación. Podrá ejercer representaciones de mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, propios o ajenos, administración de bienes y expensas, a tales fines la empresa tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo formalizar todo tipo de contrato tendiente a la consecución del objeto que no sean prohibidos por la ley. Actividades específicamente relacionadas a la salud humana: manejo operativo y logístico en el funcionamiento de unidades de quirófano de baja-mediana-alta complejidad, farmacia, radiofarmacia, laboratorio de análisis clínicos de alta complejidad; Manejo operativo y logístico en el funcionamiento de unidades de esterilización; Comercialización de instrumental médico-quirúrgico, prótesis e implantes médicos; Manejo operativo y logístico en el funcionamiento de unidades de internación ambulatoria, hospital de día; Manejo operativo y logístico por orden propia o de terceros, de locaciones destinadas a estudios diagnósticos por imágenes convencionales y metabólicos; Manejo operativo y logístico de unidades destinadas a docencia e investigación médico-tecnológicas; Logística y comercialización por orden propia o de terceros, de actividades inherentes y relacionadas al turismo médico en todas sus formas.".

b) Fecha: 04/02/2019.-

Ciudad San Carlos de Bariloche, 15 de febrero de 2019.-

Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

SERVICIOS ESPECIALES
CRISTALLINI S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Servicios Especiales Cristallini Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Viviana Andrea Cristallini, edad 48 años, casada, Argentina, comerciante, domicilio España 476, Cinco Saltos, CUIT 27-21831970-5 y el Sr. Guillermo Andrés Cristallini, edad 50 años, casado, Argentino, comerciante, domicilio Río Negro 188, Cinco Saltos, CUIT 20-20912038-1.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 9 de Septiembre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Rivadavia 427, Cinco Saltos, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 31.250 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripto de la siguiente manera: La Sra. Viviana Andrea Cristallini, suscribe la cantidad de 15.625 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. Guillermo Andrés Cristallini, suscribe la cantidad de 15.625 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administradora titular a la Sra. Viviana Andrea Cristallini y como administrador suplente al Sr. Guillermo Andrés Cristallini. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

Cipolletti, 16 de Septiembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ASTREA S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ASTREA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Fernando Damián Ortíz , DNI 32.500.664 CUIL 20-32500664-2.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/09/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. : Alem 640 – Cipolletti – Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: Pesos treinta y un mil doscientos cincuenta ($ 31.250), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales. Suscripciones: Fernando Damián Ortíz, suscribe la totalidad de las acciones.

g) Administración, Representación Legal y Fiscalización: La sociedad será dirigida y administrada por una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros, por tiempo determinado. Se designa como Administrador Titular al socio: Fernando Damián Ortíz, DNI 32.500.664 y como Administrador Suplente a la Sra Débora Ruth Dechiara, DNI 34.909.345. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.-

Ciudad de Cipolletti, 18 de septiembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

UNICOS SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada UNICOS S.R.L.:

a) Socios: Barrios Ariel Ismael DNI Nº 25.702.312, CUIT 20-25702312-6 nacido el 27 de febrero de 1977, domiciliado en la calle Juan Manuel de Rosas 589 5° C de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, soltero, de profesión comerciante, y el señor Alvarado Cristian Luis, DNI Nº 32.213.770, CUIT 20-32213770-3 nacido el 26 de junio de 1986, domiciliado en calle Tiscornia 274 3° B, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, soltero, de profesión comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de Agosto de 2019.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Quaglia 186 Loc 6 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada con terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, dentro o fuera del país, las actividades: A) Comercial Gastronómica: Dedicada a la elaboración y comercialización de comidas, tales como restaurante, parrilla, comidas regionales, comidas rápidas, fast food, comidas para llevar, viandas, rotisería, pizzería, cafetería, cervecería, casa de lunch, bar, despacho de bebidas alcoholicas y sin alcohol, servicios de té, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios, tanto sea su producción, comercialización, en salones propios o a domicilio. B) Compra y Venta: La compra, venta, promoción, comercialización de toda clase de productos alimentarios relacionados al área de la dietética. Conforme lo estipula la ley general de sociedades, se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo coadyuven a la realización de los fines, aunque no estén expresamente indicados en el presente estatuto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes necesarios para el desarrollo de su actividad comercial, tomar préstamos y contraer obligaciones con entidades financieras y en general, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Barrios Ariel Ismael, quinientas cincuenta (550) cuotas por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000,00), b) El Sr. Alvarado Cristian Luis, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00) que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Sr. Barrios Ariel Ismael DNI Nº 25.702.312, quien asume las funciones de "Gerente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LANBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada LANBER S.R.L.:

a) Socios: Bergada Mugica Héctor María DNI Nº 18.548.507, CUIT 20-18548507-3 nacido el 15 de diciembre de 1967, domiciliado en la calle Piedra del Cóndor 381 B° Villa Catedral de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, casado, de profesión comerciante, y el señor Lanusse Murphy Diogenes Enrique, DNI Nº 23.473.444, CUIT 20-23473444-0 nacido el 15 de octubre de 1973, domiciliado en calle Francisco Jerman 167 Cerro Catedral, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, casado, de profesión comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 29 de Agosto de 2019.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Piedra del Cóndor 381 B° Villa Catedral de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: A) Venta al Por Mayor y Menor: Compra, venta, comercialización, distribución, representaciones, importación, exportación y transporte de lubricantes, combustibles, aditivos, filtros, maquinaria, vehículos, repuestos y accesorios en general. B) Construcción: Constructora, mediante la compra, venta, construcción, refacción, arrendamiento, administración y subdivisión de inmuebles urbanos y rurales. Conforme lo estipula la ley general de sociedades, se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo coadyuven a la realización de los fines, aunque no estén expresamente indicados en el presente estatuto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes necesarios para el desarrollo de su actividad comercial, tomar préstamos y contraer obligaciones con entidades financieras y en general, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Bergada Mugica Héctor María, quinientas (500) cuotas por la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), b) El Sr. Lanusse Murphy Diogenes Enrique, quinientas (500) cuotas por la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Sr. Lanusse Murphy Diogenes Enrique, DNI Nº 23.473.444, quien asume las funciones de "Gerente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Abril de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

EXPORTADORA DIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455 1º Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la Sociedad denominada "Exportadora Dial Sociedad de Responsabilidad Limitada": A) Socios: El Sr. Ismael Antonio Lovatto, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 01 de Agosto de 1954, de 64 años de edad, DNI 11.083.399, CUIT 20-11083399-8, casado en primeras nupcias con Elsa María Stelzer, CUIT 27-11354291-3, productor agropecuario, con domicilio en Avda. Gral. Paz 428 de la ciudad de Villa Regina y el Sr. Damián Antonio Lovatto, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 07 de Agosto de 1987, de 31 años de edad, DNI 33.190.755, CUIT 20-33190755-4, soltero, productor agropecuario, con domicilio en Chacra 137 Lote 5 B de la localidad de Gral. E. Godoy. B) Fecha de Instrumento de Constitución: 15 de Agosto de 2.019. C) Domicilio legal y fiscal de la Sociedad: Avda. Gral. Paz Nº 428 de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro. D) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el exterior: las siguientes actividades: Actividad Principal:1) Comerciales: Comercialización de productos y subproductos en general derivados de la actividad frutihortícola. A tales fines podrá disponer la compra, venta, permuta, de frutas y hortalizas frescas, por kilogramo o por envase o bulto terminado, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo cosas y bienes en depósitos. Podrá realizar todos los actos necesarios y suficientes para la Exportación/ Importación de productos y subproductos en forma directa e indirecta. Comprende la compra, venta, acopio, importación, exportación, permuta, cesión, distribución, de otros productos y/o subproductos, y maquinarias y herramientas, de la actividad agropecuaria descripta en los puntos anteriores sin limitación alguna. Podrá concertar actos de importación de insumos y materias primas destinadas y/o relacionadas con las actividades agropecuarias y comerciales descriptas, así como también de la maquinaria y tecnología que fueran necesarias, quedando facultada en tal sentido para realizar arrendamientos financieros o leasing. 2) Industriales: Podrá acondicionar productos y subproductos derivados y/o relacionados con la actividad frutícola; realizar la clasificación, empaque, despacho, deposito, conservación, fraccionamiento e industrialización en general bajos formas y procesos que resultan adecuados para el tratamiento de las frutas y hortalizas frescas, su aprovechamiento industrial, total o parcial, como también su transformación para adecuarlos a las condiciones de venta en los mercados internos o externos. Podrá industrializar la producción de los subproductos de la fruta a través de la actividad Sidrera, y/o juguera, y/o bodega, y/o secadero, y/o cualquier otra similar. Podrá desarrollar la actividad frigorífica para la conservación de sus productos y subproductos; Actividades Complementarias: 1) Transporte: Podrá realizar el transporte nacional e internacional de sus productos y subproductos, así como también la mercadería de terceros en vehículos propios, locados y/o contratados. A tal fin podrá realizar los despachos de aduana correspondientes, así como las cargas, descargas y deposito. Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. E) Duración de la sociedad: noventa y nueve (99) años. F) Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000), dividido en un mil (1000) cuotas sociales de pesos doscientos ($ 200.-) cada una; que los

socios suscriben en este acto, según se detalla a continuación: el socio Ismael Antonio Lovatto, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos diez mil ($ 10.000) y el socio Damián Antonio Lovatto suscribe novecientas cincuenta (950) cuotas por el valor total de ciento noventa mil ($ 190.000.-). Los socios efectúan la integración en efectivo en éste acto por el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, totalizando pesos cincuenta mil ($50.000), debiendo integrar el saldo restante en el plazo de dos años. El capital puede ser aumentado, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, mediante la emisión de cuotas suplementarias. En este supuesto la Reunión de Socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, determinará el plazo y el monto de integración, guardando la misma proporción de las cuotas ya integradas. G) Administración y Representación: La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por los socios Ismael Antonio Lovatto y Damián Antonio Lovatto en forma indistinta, quienes tendrán la calidad de socios gerentes, tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. El gerente de la sociedad durará en el cargo mientras la sociedad tenga vida, siendo la reunión de socios quien revoque dicho cargo. H) Fiscalización: Los socios ejercerán el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

I) Balance y Distribución de utilidades: 30 de Septiembre de cada año.

General Roca, 24 de Agosto de 2019. Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

QHLM EMPRENDIMIENTOS SAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "QHLM Emprendimientos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Martín Ezequiel Quiroga Gonella, soltero, Argentino, de profesión médico anestesiólogo, con domicilio en calle Mengelle 273 de la ciudad de Cipolletti, CUIT 20-32351133-1 y la Sra. Lucía Harriague Borsarelli, soltera, Argentina, de profesión médica anestesióloga, con domicilio en la calle Mengelle 273 de la ciudad de Cipolletti, CUIT 27-32071392-2

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de Agosto de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Colonia María Elvira Lote 19 C - Casilla Postal 101 de la ciudad de Cipolletti.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: $ 100.000,00. representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas de la siguiente manera el Sr. Martín Ezequiel Quiroga Gonella, suscribe la cantidad de 50.001 y la Sra. Lucía Harriague Borsarelli 49.999.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular a Martín Ezequiel Quiroga Gonella DNI 32.351.133 y como administrador Suplente: Lucía Harriague Borsarelli, DNI 32.071.392.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo.-

Cipolletti, 17 de Septiembre de 2019.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

SERVICIOS SILESPI S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SERVICIOS SILESPI Sociedad por Acciones Simplificadas o S.A.S.".

a) Socios: el señor Braian Osvaldo Silva, DNI N° 39266514, Fecha de Nacimiento: 03 de Octubre de 1995, Argentino, de Profesión Metalúrgico, de Estado Civil Soltero, CUIT: 20-39266514-6, con domicilio real en Calle Tucumán 55 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; el señor Héctor Sebastián Espinoza, DNI N° 21533906, Fecha de Nacimiento: 11 de Octubre de 1971, Argentino, de Profesión Comerciante, de Estado Civil Casado, CUIT: 20-21533906-9, con domicilio real en Calle Los Caldenes 1702 de General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de Agosto de 2.019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Rosario de Santa Fe 2649, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Trabajos Metalúrgicos en General. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil ($ 100.000,00) representado por 100.000 acciones escriturales de $ 1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Braian Osvaldo Silva, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Héctor Sebastián Espinoza, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones:Designar Administrador titular a: Braian Osvaldo Silva , DNI N° 39.266.514, Fecha de Nacimiento: 03 de Octubre de 1995, Argentino, de Profesión Metalúrgico, de Estado Civil Soltero, CUIT: 20-39266514-6, con domicilio real en Calle Tucumán 55 de Villa Regina, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11. Designar Administrador suplente a: Héctor Sebastián Espinoza, D.N.I. Nº 21533906, CUIL 20-21533906-9 de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 11 de Octubre de 1971, de profesión Comerciante, de estado civil Casado, con domicilio en Los Caldenes 1702 de la ciudad General Roca, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado por asamblea.

h) Representación Legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.-

Ciudad de General Roca, 26 de agosto 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

FRUTAS DON AUGUSTO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Frutas Don Augusto Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Franco Nazareno Tinti, DNI 11.844.663, CUIT 20-11844663-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de Septiembre de 1955, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida del Comahue Nº431, Chichinales, Río Negro y Gustavo Matías Tinti,

DNI 31.152.389, CUIT 23-31152389-9, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de Junio de 1985, soltero, de profesión producto primario, con domicilio en Avenida del Comahue Nº431, Chichinales, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de Julio de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Ruta 22 Km 1120, Chichinales, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 40.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Franco Nazareno Tinti suscribe el 80% del capital social por la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Gustavo Matías Tinti suscribe el 20% del capital social por la cantidad de 8.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador Titular: Gustavo Matías Tinti, DNI 31.152.389, CUIT 23-31152389-9, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de Junio de 1985, soltero, de profesión producto primario, con domicilio en Avenida del Comahue Nº431, Chichinales, Río Negro.Administrador Suplente: Franco Nazareno Tinti, DNI 11.844.663, CUIT 20-11844663-0, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de Septiembre de 1955, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida del Comahue Nº431, Chichinales, Río Negro. Representación Legal: Será ejercida por el administrador designado.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril.-

Ciudad de General Roca, 06 de Septiembre de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

——oOo——

ACTAS

——

CERES SOCIEDAD ANÓNIMA
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la Inscripción del Directorio de la sociedad denominada CERES Sociedad Anónima según Acta Nº 53 el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Enero de 2019 y quedara conformado de la siguiente manera: Presidente el Sr. Guillermo Sanchez, D.N.I.: 27.684.374 y Director Suplente la Sra. Cristina Colletti, D.N.I.: 12.484.988. Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 22 de Julio de 2019.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de General Roca.-

——oOo——

COSTA NORTE
SOCIEDAD ANÓNIMA
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la Inscripción del Directorio de la sociedad denominada Costa Norte Sociedad Anónima según Acta Nº 11 el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Enero de 2019 y quedara conformado de la siguiente manera: Presidente el Sr. Guillermo Sanchez, D.N.I.: 27.684.374 y Director Suplente la Sra. Cristina Colletti, D.N.I.: 12.484.988. Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 22 de Julio de 2019.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de General Roca.-

——oOo——

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

——

MINGO REPUESTOS S.R.L.
(Cesión de Cuota - Modificación de Cláusula Contrato Social)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la Cesión de Cuota - Modificación de Cláusula Contrato Social de la Sociedad denominada: "Mingo Repuestos S.R.L." La Sra. Perez, Mirta Susana, argentina, D.N.I. 12.680.777, comerciante, con domicilio en calle San Juan Nº 1633 de ésta ciudad de General Roca, casada en primeras nupcias con Domingo Ramos; Vende, Cede y Transfiere a las Socias: Ramos María Fernanda, argentina, D.N.I. 26.805.786; comerciante; domiciliada en la calle San Juan Nº 1673 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de estado civil soltera; y Ramos Gisela Alejandra, argentina, D.N.I. 34.608.305; comerciante, domiciliada en la calle San Juan Nº 1633 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de estado civil soltera; y éstas aceptan 400 cuotas sociales que le correspondieran del capital social como integrante de la sociedad Mingo Repuestos S.R.L., con domicilio legal en jurisdicción de ésta ciudad, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Segunda Circunscripción Judicial al Tomo XXI, Folio 8542-8547 Nº 1208. El acta fue instrumentada en fecha 28 de Marzo de 2.019 y se realizó de la siguiente forma: El capital social es de pesos Cincuenta Mil ($ 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos: Cien ($ 100) cada una, totalmente suscriptas e integradas en éste acto por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) María Fernanda Ramos: doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de $ 100 cada una; b) Gisela Alejandra Ramos: 250 cuotas sociales de $ 100 cada una. Fecha de Modificación: 28 de Marzo del 2019 Civil. La Sra. Mirta Susana Pérez, renuncia a su cargo de socia gerente, situación que es aceptada por los restantes socios, quedando la gerencia a cargo de María Fernanda Ramos y Gisela Alejandra Ramos, quiénes aceptan el cargo. El precio de la cesión es de $ 40.000,00.- En virtud de la cesión de cuotas sociales practicada y la renuncia de la Sra. Mirta Susana Pérez a su cargo de socio, se decide modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: Cuarta: Capital: El capital social es de pesos cincuenta mil ($ 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una, totalmente suscriptas e integradas en éste acto por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) María Fernanda Ramos: doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de $ 100 cada una; b) Gisela Alejandra Ramos: 250 cuotas sociales de $ 100 cada una. El capital se encuentra totalmente integrado.- Quinta: Administración: La administración, representación y dirección de la sociedad estará a cargo de María Fernanda Ramos y Gisela Alejandra Ramos, a quiénes se designa gerentes de la sociedad, tanto en los actos de administración como en los de disposición. El Gerente de la sociedad (María Fernanda Ramos y Gisela Alejandra Ramos) representará a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma.- Domingo Ramos, D.N.I. 10.913.190, con domicilio en calle San Juan Nº 1633 de ésta ciudad, presta el asentimiento conyugal con la cesión de cuotas objeto del presente.-

General Roca, 19 de Setiembre de 2019. Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

FULLVINET S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día Cesión de Cuotas Sociales de FULLVINET S.R.L., la cual fue instrumentada con fecha 06/06/2019 de la siguiente forma: 1) Mauro Daniel Ochonga, manifiesta su voluntad irrevocable de transferir la cantidad de Ciento Cincuenta (150) Cuotas Sociales de la que es titular, al Sr. Fulvio Roberto Canor, argentino, divorciado, nacido el 27 de septiembre de 1970, DNI 21.841.234, CUIL 20-21841234-4, domiciliado en la Chacra nº 260, Paso Córdova de General Roca, Río Negro.- El restante socio Mariano Andrés Verdecchia, presta consentimiento para la transferencia de cuotas al señor Fulvio Roberto Canor.- En Consecuencia, se aprueba por unanimidad la transferencia de cuotas sociales del Sr. Mauro Daniel Ochonga al Sr. Fulvio Roberto Canor.- 2) Por el mismo instrumento de fecha 06/06/2019, se modifica el contrato social de Fullvinet S.RL. en lo

concerniente a las cláusulas Cuarta y y la clausula transitoria punto "2", quedando redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El Capital social: El Capital Social, se fija en la suma de Pesos Setenta y cinco mil ($ 75.000,00) dividido en setecientas cincuenta cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el socio Fulvio Roberto Canortitular de 450 cuotas, equivalente a la suma de pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($ 45.000); el socio Mariano Andrés Verdecchia titular de 300 cuotas, equivalente a la suma de pesos treinta mil ($ 30.000). El capital se encuentra totalmente integrado".- "Cláusulas Transitorias: *Representación y Administración: La Admi-nistración, Representación Legal y Uso de la firma social estará a cargo del socio Fulvio Roberto Canor, quien revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma para todo acto de disposición y administración. Dura en su cargo el plazo de duración de la Sociedad; quien acepta el cargo".- 3) Por el mismo instrumento de fecha 06/06/2019, se fija el precio de la cesión de cuotas sociales: en la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000,00) que la parte cedente abonó a la parte cesionaria íntegramente en ese acto, otorgando suficiente recibo y carta de pago en legal forma.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en una plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto.-

General Roca, Río Negro.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

FLOWPETROL S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales
y Modificación de Contrato)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día Cesión de Cuotas Sociales de FLOWPETROL S.R.L., la cual fue instrumentada con fecha 24/05/2019 de la siguiente forma: 1) Paola Agustina Zenker, manifiesta su voluntad irrevocable de transferir la cantidad de Quinientas (500) Cuotas Sociales de la que es titular, a la Sra. Luisina Baza Coseani, D.N.I. 41.254.675, CUIL. 27-41.254.675-5, argentina, nacida el 23/02/1999, soltera, con domicilio en calle Los Cedros n° 490, Cipolletti, Río Negro.- El restante socio Jorge Alejandro Baza, presta consentimiento para la transferencia de cuotas a la señora Luisina Baza Coseani.- En Consecuencia, se aprueba por unanimidad la transferencia de cuotas sociales de la Sra. Paola Agustina Zenker a la Sra. Luisina Baza Coseani.-2) Por el mismo instrumento de fecha 24/05/2019, se modifica el contrato social de FLOWPETROL S.RL. en lo concerniente a las cláusulas Cuarta y y la clausula transitoria punto “2”, quedando redactadas de la siguiente manera: “Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Pesos cien mil ($100.000) dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos ($100) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas; Socio Jorge Alejandro Baza: titular de quinientas (500) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($100) cada una lo que representa la suma de cincuenta mil pesos($50.000). Dicho aporte alcanza al cincuenta por ciento (50%) correspondiente al valor total del Capital Social. Socio Paola Agustina Zenker: titular de quinientas (500) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($100) cada una lo que representa la suma de cincuenta mil pesos ($50.000). Dicho aporte alcanza al cincuenta por ciento (50%) correspondiente al valor total del Capital Social. El capital se encuentra totalmente integrado”.- Cláusulas Transitorias: *Designar gerentes a Luisina Baza Coseani, DNI Nº 41.254.675, y a Jorge Alejandro Baza, DNI Nº 25.624.257, para que actúen en forma conjunta; quienes aceptan el cargo”.- 3) Por el mismo instrumento de fecha 24/05/2019, se fija el precio de la cesión de cuotas sociales: en la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00) que la parte cedente abonó a la parte cesionaria íntegramente en ese acto, otorgando suficiente recibo y carta de pago en legal forma.- Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en una plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto. General Roca, Río Negro, 27 de Agosto del 2019.- Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, Río Negro.-

—oOo—

MARISEL A. MARTINEZ
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
(Cesión de Cuotas Sociales
Modificación de Contrato Social)

Por disposición del Inspector Regional de Personas Jurídicas, Dr. Fernando J. Molina, a cargo del Registro Público de Río Negro, sito en calle Mitre Nº 455 1º Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día, la cesión de la totalidad de cuotas sociales que posee la Sra. María Teresa Emilio, socia de Marisel A. Martínez S.R.L., la cual fue instrumentada en Acta de Reunión de Socios Nº 10 de fecha 10 de Julio de 2019 y se realizó de la siguiente forma: A) La Sra. Marisel Andrea Martínez, DNI 25.465.916, CUIT 27-25465916-4, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Pablo Damián La Colla, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 354 de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro; la Sra. María Teresa Emilio, DNI 5.485.245, CUIT 27-05485245-8, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Raúl Alberto Martínez, profesión ama de casa, con domicilio en calle Río Paraná Nº 95 de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro, y el Sr. Pablo Damián La Colla, DNI 28.207.880, CUIT 20-28207880-6, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Marisel Andrea Martínez, de profesión agricultor, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 354 de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro. B) La Sra. María Teresa Emilio, cede y transfiere a favor del Sr. Pablo Damián La Colla 15 (quince) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) cada una, las cuales tiene y le corresponden en la razón social “Marisel A. Martínez S.R.L.”, representando el 100% del capital del cual es titular, equivalente al seis por ciento (6%) del capital social. El valor de la cesión se acuerdo en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), monto que es abonado a EL CEDENTE y cancelado en este acto por EL CESIONARIO.- La socia Marisel Andrea Martínez, acepta y aprueba la presente cesión, renunciando a su derecho de acrecer. C) En el mismo instrumento de fecha 10 de Julio de 2019, se modificó el contrato social de “Marisel A. Martínez S.R.L.” en lo concerniente a la cláusula cuarta, la que queda redactada de la siguiente forma: “Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas iguales de Pesos Un Mil ($ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la socia Martínez Marisel Andrea doscientas treinta y cinco (235) cuotas sociales por el valor total de pesos doscientos treinta y cinco mil ($ 235.000) y el socio La Colla Pablo Damián quince (15) cuotas sociales por el valor total de pesos quince mil ($ 15.000). A la fecha el capital se encuentra totalmente integrado en efectivo. El capital puede ser aumentado, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, mediante la emisión de cuotas suplementarias. En este supuesto la Reunión de Socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, determinará el plazo y el monto de integración, guardando la misma proporción de las cuotas ya integradas”. D) Se otorga autorización al Contador Público Pedro Luis Perego, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro bajo el Tomo II, Folio 72; a la Sra. Sofía Vanda Perego, DNI 35.046.747 y a la Sra. Rosa Beatriz Ibarra, DNI 23.062.291, para todos los trámites y gestiones tendientes a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de la II Circunscripción con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo a tales efectos incluir todas las modificaciones y rectificaciones y/o correcciones que sean exigidas por ese organismo.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 22 de Agosto de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

PETROPATAGONIA S.R.L.
(Cesión de cuotas sociales
Modificación de contrato social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en Calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía el Sr. Diego Gastón Bielsa, DNI 26.104.307 y el Sr. Facundo Javier Agüero Ballan, DNI 32.398.191, de la Sociedad Denominada "PETROPATAGONIA S.R.L.", la cuál fue instrumentada en fecha 06 de Marzo de 2018, y se realizó de la siguiente forma; a) el Sr. Diego Gastón Bielsa cede y transfiere a nombre del Sr. Luis Antonio Ferraro 240 cuotas

sociales, que representan el 100% de las cuotas del capital, por el importe de $ 24.000. b) el Sr. Facundo Javier Agüero Ballan cede y transfiere el 100% de las cuotas del capital de la siguiente forma: b-1) A favor del señor Luis Antonio Ferraro, 24 cuotas por la suma de $ 2.400 y b-2) a favor de la Sra. Soledad Comignahi, 216 cuotas sociales por la suma de $ 21.600.

a) Socios: Sr. Luis Antonio Ferraro, DNI 29.185.881 nacido el 10/12/1981, argentino, de profesión empresario, casado, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 2780 de la ciudad de Caseros, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; y la Sra. Soledad Comignahi, DNI 29.308.103 , nacida el 27/05/1982, argentina, de profesión empresaria, casada, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 2780 de la ciudad de Caseros, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, por instrumento de fecha 22 de Julio de 2019, se modificó el contrato social de Petropatagonia S.R.L en lo concerniente a la cláusula Cuarta. La cláusula Cuarta queda redactada como se transcribe a continuación; "Cuarta; Claúsula Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Setenta y Dos Mil ($ 72.000), dividido en setecientas veinte cuotas (720) sociales de Pesos Cien ($ 100), valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el señor Luis Antonio Ferraro tiene suscriptas Quinientas Cuatro (504) cuotas sociales o sea la cantidad de pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos ($ 50.400); la señora Soledad Comignahi, tiene suscriptas Doscientas Dieciséis (216) cuotas sociales, o sea la cantidad de pesos Veintiún Mil Seiscientos ($ 21.600).- Las cuotas se encuentran totalmente integradas.- Conforme a lo que establece la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) en su artículo 188, la sociedad se reserva el derecho de aumentar el capital hasta su quíntuplo o hasta el monto de Trescientos Cincuenta Mil ($ 350.000), el cuál se decidirá por asamblea sin requerirse nueva conformidad administrativa.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 19 de Septiembre de 2019.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

———oOo———

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

––

DOLCE RAMA

El Dr. Agustín Rios, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano, por cinco (5) días, de la Transferencia del Fondo de Comercio del negocio rubro heladeria y chocolatería denominado: "Dolce Rama", con domicilio en calle Luan Norte Nro. 18 de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor Chocoheladeria SRL, CUIT. 30-71533756-4, con domicilio en Luan Norte 18, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

b) Comprador Galeazi Federico Andrés, DNI 32087109 CUIT 20-32087109-4, con domicilio en Lago Nahuel Huapi Nro. 110 B* El Trebol.

c) El importe de la operación de compraventa es de Pesos Quinientos Mil ($500.000).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

26 de Agosto de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

———oOo———

CONVOCATORIAS

––

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

San Carlos de Bariloche, Agosto 30 de 2019

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de Octubre de 2019, en primera convocatoria a las 09:15 horas y en segunda convocatoria a las 10:15 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos accionistas para firmar el Acta

2°- Razones de la convocatoria fuera de término

3°- Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2018;

4°- Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;

5°- Considerar y resolver sobre el Informe, la Gestión y la renuncia del Síndico;

6°- Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 30 de Setiembre de 2019 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

Hugo de Barba, Presidente.-

——

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Extraordinaria

San Carlos de Bariloche, Agosto 30 de 2019

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 02 de Octubre de 2019, en primera convocatoria a las 09.00 horas y en segunda convocatoria a las 10:00 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos accionistas para firmar el Acta

2°- Reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social para tratar sobre prescindir de la Sindicatura privada de la Sociedad.

3°- Protocolización e inscripciones.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 30 de Setiembre de 2019 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

Hugo de Barba, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN

CARRERAS DE CALLE

Asamblea General Ordinaria

San Carlos de Bariloche

17 de septiembre del 2019.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Carreras de Calle convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 09 de octubre del año 2019, a las 20:30hs horas en las instalaciones de la Escuela de Arte la Llave. Persona autorizada a realizar trámites el Señor Juan Alberto Lepin para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2. Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuadros de Estados Contables al 31 Julio de 2019,

Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado.

3. Re empadronamiento de Socios.-

Luis Rubén Vega, Presidente - Luciana Linares, Tesorera - Juan Alberto Lepín, Secretario.-

—oOo—

CONSORCIO DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO GANADERO TURISTICO

Asamblea General Ordinaria

Viedma, 19 de Septiembre de 2019.

La Comisión Directiva del Consorcio Acueducto Ganadero y Turístico, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, convoca a los señores usuarios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de la Sociedad Rural de Viedma, el día 21 de Octubre de 2019, a las 19.00 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior del Día 06 de abril de 2018.

2º.- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3º.- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisoría de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado, desde 01 de Enero de 2018, al 31 de Diciembre de 2018.

4º.- Tratamiento del Presupuesto 2019 para funcionamiento y manutención del Acueducto y Consorcio.

Nota

Art. 16 del Estatuto del Consorcio – Resoluciones de la Asamblea

Las resoluciones adoptadas en Asamblea de Consorcio serán obligatorias para todos los consorciados inclusive para disidentes y ausentes. Las Asambleas sesionarías válidamente en primera convocatoria con el quorum formado por la mitad más uno de los integrantes del Consorcio con derecho a voto. La no obtención de dicho quorum habilitara sesión de Asamblea, una hora más tarde, en segunda convocatoria y cualesquiera sea el número de integrantes presentes con derecho a voto y siempre que no sea inferior al 5% de los integrantes con derecho a voto.

En caso de no lograrse quorum en las condiciones del párrafo anterior, se convocara a una nueva Asamblea en el término de treinta (30) días, la que sesionara en tercera convocatoria con IA cantidad de miembros presentes.

Las decisiones serán por votación pública y nominal y adoptada por el voto de la mayoría conformada por la mitad más uno de los integrantes presentes.

Aldo Boffa, Presidente.– Julio Barilá, Secretario.

ASOCIACIÓN CIVIL CORO HAZ

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

Por Acta N° 44 de la Comisión Directiva de fecha 18/09/19, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 08 de Octubre de 2019 a las 18,00 horas, en la sede social sita en calle Rivadavia nro. 291 de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos socios para que suscriban junto a la presidente y la secretaria el Acta de la Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al ejercicio económico número tres, cerrado el 31 de diciembre de 2017. (Fdo) La Comisión Directiva.

3) Consideración y/o modificación del Estatuto Social.

Adriana Yudith Beliú, Presidente.- María Alejandra Olguín, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN OBRERA DE SOCORROS MUTUOS DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de octubre de 2019 a las 19 horas en el local de la Sede Social, sito en calle Tucumán 149 de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informes de la Junta Fiscalizadora y Auditoría, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.

3º) Depuración del Padrón. Consideración y tratamiento de la situación de los siguientes asociados: Arzan Elvio, Eugster Néstor, Colombo Walter, Flores Pedro, Colil Salustiano, Huenteleo Osvaldo, Lapa Roberto, Carlovich Ricardo, Maggini Hugo, Donghi Antonio, Costa Juan, Escobar Rubén Angel, Mortada José, Pérez Marcelo, Ruiz Julio, Vila Rubén Horacio, Zalazar Juan Carlos, Rodríguez Alberto, Torres Roberto, Riquelme Héctor, Redman Emilio, Pietropaolo Plácido y Roteño Omar.

4º) Renovación total de los Miembros del Consejo Directivo por finalización de mandato.

5º) Renovación total de los miembros de la Junta Fiscalizadora por finalización de mandato.

Oscar Camperi, Presidente.- Javier D. Zotta, Secretario.-

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1235.- 11-09-2019.-Promover Automáticamente a Agentes de la Secretaría General **1-2**

1238.- 13-09-2019.- Ratifíquese Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Viedma **2-3**

1239.- 13-09-2019.- Ratifíquese Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Huergo **3-4**

1240.- 13-09-2019.- Ratifíquese Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Comallo

1244.- 13-09-2019.- Equiparar a los efectos del monto los fondos permanentes denominados: "Fondo Permanente Gastos Funcionamiento Emergencias", Cuenta Corriente 900001385, y "Fondo Permanente Gastos de Funcionamiento Subsecretaria de Políticas de Salud", Cuenta Corriente N° 900002120, ambas del Banco Patagonia S.A., al monto asignado a Hospitales **5-6**

DECRETOS SINTETIZADOS **6-7**

RESOLUCIONES **7a10**

DISPOSICIÓN **10**

LICITACIONES **10-11**

COMUNICADO **11**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA **11-12**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **12a16**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC **16a20**

ACTAS **20**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **20a22**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **22**

CONVOCATORIAS **22-23**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **23-24**

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5811.pdf

Firmado digitalmente por: OJEDA FERNANDEZ Paulina Belén
Fecha y hora: 26.09.2019 07:44:53